

283

EXPOSICION

DE

CARLOS PAZ SOLDAN

1814

Á SUS

CONCIUDADANOS.

EL MEMORANDUM SECRETO.



LIMA

IMP. MASIAS Y CA. BAQUIJANO 317.

1889.

3

2836

16 JUL 1947

A MIS CONCIUDADANOS.

“No conviene callar
 “mas, para que no se crea
 “que nos confesamos cul-
 “pables porque desprecia-
 “mos vanas acusaciones.”

San Cipriano.

He guardado silencio muy estudiado, en cuanto se refiere al *Memorandum secreto* que los Tenedores de Bonos presentaron á Chile como base de arreglo de las reclamaciones que hacian, porque quise que el juicio que se mandó seguir para descubrir si habia falsificacion del recorte en que se insertaba este documento, llegase á su término, así como el célebre negociado para el arreglo de la deuda. No queria que el calor de las pasiones que habia originado el debate en este asunto, fuera causa que influir pudiera en mi ánimo, impidiendo que la calma y tranquilidad de espíritu fueran la norma que siempre guiase mi pluma, que por lo que hace á mi conciencia, nada existia que pudiera inquietarme ó perturbarme.

He sido colocado en el *banco del acusado*, porque defendia á mi patria; he figurado como *reo* en un proceso criminal; mi nombre se ha pronunciado tanto en la tribuna parlamentaria como en los estrados de los Tribunales de Justicia, y de uno á otro confín de la República.

Existe una sentencia ejecutoria: en ella se ha pronunciado un *absoluto sobreseimiento* respecto á mí;—¿De qué se me absuelve?—nadie podrá decirlo: nadie ha pre-

cisado ó formulado acusacion expresa: á tanto no se atrevieron mis enemigos—Si no ha existido inculpacion ¿de qué, vuelvo á repetirlo, se me absuelve?

Mas, ¿por qué se me hizo *reo*, cuando nadie me acusaba, cuando nada se me imputaba? El por qué es claro; hay asuntos que el aclararlos, debatirlos y ponerlos á la vista de sus conciudadanos, es algo que si premio tiene allá donde se aprecian las virtudes cívicas, es delito donde se menosprecian esas virtudes.—Debia purgar mi osadía, de cualquiera manera que fuera, por haber arrojado abundantísimas pruebas, hasta donde era posible y factible, sobre el *Memorandum*, acto *secreto* de los Tenedores de bonos, en sus acuerdos y combinaciones con Chile, en que se pone en peligro la existencia misma del Perú.—Hé allí mi delito: hé allí lo que se procuró castigar; mas la Providencia que jamás abandona á los que se dedican á las prácticas del bien, á ayudar á sus semejantes y á su país en la senda del progreso y de sus verdaderas conveniencias, no permitió que ese juicio mandado seguir de oficio, tuviera, para mí, otro término que el de la mas completa vindicacion, y resultando que mi *delito* era á lo sumo un *exagerado patriotismo* por

temores de los daños que pudieran sobrevenir á mi patria, como vióse forzado á declararlo el acusador fiscal—Pero á la vez que así terminaba para mí ese juicio, tambien quiso esa Providencia que en él quedara la prueba jurídica de que mis indicaciones, mis revelaciones y cuanto dije respecto al *Memorandum*, permaneciera con todo el vigor y fuerza del primer momento, y en descubiertos los que interés tienen en arrojar tierra sobre ese evidéntisimo hecho.

La justicia *oficial* me ha absuelto espléndidamente; pero esto no me satisface: algo mas quiero; y ese algo es, que la *justicia nacional*, el fallo de mis Conciudadanos lo haga; fallo que es el que mas limpia deja la conducta de todo ciudadano, que tomando parte en las cosas públicas, ha sufrido los sinsabores consiguientes al que defiende los verdaderos intereses del pueblo y los de la Nación.

Diríjome, pues, á mis Conciudadanos: ante ellos voy á hacer la relacion de cuanto arroja ese proceso célebre, para que en vista de lo actuado fallen como *jueces supremos* sobre mi conducta y la de mis opositores.

PRIMERA PARTE.

Voy á narrar á grandes rasgos los antecedentes que presidieron al juicio en que se me ha querido complicar.

El estudio que habia hecho de todos los documentos relacionados con el arreglo de la deuda externa, ya sea ante Chile ó en el Perú, me habian hecho entreveer algo que justificaba lo que «*La Epoca*» y despues «*El Nacional*» publicaron respecto á la existencia de un *me-*

morandum secreto entre los Tenedores de bonos y Chile, documento que en esos diarios solo se publicó truncado, pero que «*L'Echo du Perou*» lo dió meses despues íntegro. Los fundamentos de esta creencia se desprendian de la inexplicable retirada á toda oposicion contra el empréstito chileno que habian antes formulado esos tenedores de bonos, y principalmente á los términos claros y precisos de la circular que el Comité Tyler pasó en 24 de Diciembre—Refiriéndose á sus arreglos con Chile, decian lo siguiente:

«Pero, considerando la situacion *actual de las negociaciones con Chile* y con el Perú tendentes á un arreglo definitivo de los reclamos de los Tenedores de Bonos, el Comité, juzgó que *no era conveniente* para los intereses que representa, la convocatoria de un *meeting*» en el *momento actual*, asi como cree y está convencido de que ningun bien podria resultar y quizá mucho daño, para esos importantes intereses, de una *discusion pública* sobre las cuestiones *muy delicadas* y difíciles que están pendientes en el *momento actual*.»

.....
 «Cuando se arribe á ese arreglo con Chile se convocará en el Perú, segun nuestros informes, un Congreso especial para que considere y ratifique con pocas modificaciones el convenio..... no afectarán en manera alguna sus bases ó principios generales ni limitarán de un modo perjudicial, *si es que* no mejoran, las *valiosas* concesiones que contiene.»

.....
 «La falta de un arreglo satisfactorio con Chile, es el único obstáculo que se interpone para la solucion conveniente de los negocios de los Tenedores de Bonos.....»

«No se ha perdido absolutamente el tiempo en la persecucion de estas negociaciones, las que se hallan en situacion *tan delicada* que el comité no se

siente con libertad necesaria para decir mas por ahora.

La necesidad de abstencion á este respecto es en realidad la verdadera causa para postergar el informe general y la reunion anual como se ha dicho al principio.

Puedo sin embargo informaros que el comité ha entrado recientemente en comunicacion personal con S. E. el Sr. Montt Ministro de Chile en Lóndres y extra-oficialmente ha discutido al fin con S. E. los asuntos de los Tenedores de Bonos."

Como se notará acá, se confiesa que en Diciembre estaban al habla con el Ministro de Chile en Lóndres, pactando sus reclamaciones, y que algo tan reservado habia, que no era prudente el publicarlo, ni ponerlo en conocimiento de todos; por que todo el trabajo se perderia—¿Qué era esto? Hasta hoy nada se conoce de lo que eso fué—y si no es lo del Memorandum, fué algo tan grave y tan semejante que para el pais es lo mismo en sus resultados.

No me habia sido posible conseguir el original que sirvió á aquellos diarios para publicar lo referente al Memorandum—Jamás me gusta avanzar apreciaciones de cierta importancia, sin compulsar por mi mismo las pruebas ó los documentos, y de allí que me abstenia de tocar de frente este asunto tan gravísimo para nosotros—Sin embargo, hablando con S. E. el Presidente, no tuve inconveniente en formular claramente mis opiniones, hasta ese dia, sin mas pruebas que las aisladas.

A principios de Enero del año en curso, recibí bajo sobre rotulado á mí, un recorte de periódico, como acostumbro recibir continuamente de todas partes, sin in-

dicacion alguna de quien me lo remite, y á veces de qué periódico es tomado—Esto mismo pasa con el Presidente y Ministros de Estado—En este recorte, estaba en ingles el tenor íntegro del Memorandum. Enterado de sus cláusulas, comprendí en el acto todo el daño que iba á sufrir el pais si se celebraba negociado alguno con los tenedores de bonos, sin poner los límites de las responsabilidades de Chile y del Perú.

Despues de haber tomado todas las precauciones del reconocimiento del recorte, cómo era la manera como estaba cortado, que es característica cuando el corte se ha hecho de columna; la calidad de tipos y de impresion, y la de los avisos que al reverso tenia, que daban la mas completa seguridad respecto al punto de ser recorte, pasé al exámen de su contenido que era lo esencial y lo único de importancia en todo sentido. Analizé todas sus cláusulas y las compulsé con los documentos existentes hasta el dia de la fecha de ese Memorandum, 27 de Diciembre de 1887; las encontré en perfecta relacion; pero, algo mas, que fué lo que ya disipó toda duda, que los actos practicados por los Tenedores de bonos despues de esa fecha hasta el dia, estaban tambien en perfecta relacion con el contenido del Memorandum— Si falsificacion puede existir de lo pasado, no se puede falsificar lo que es futuro, tratándose sobre todo de hechos humanos.

Sin trepidar publiqué mis observaciones en «El Sol» del 10 de Enero de 1889, incluí no solo la traduccion hecha por mí, porque las publicadas antes las creia de-

masiado libres, sino que para evitar toda duda dí el texto *en ingles*.

Como ya habia hablado antes con S. E. el Presidente de la República sobre este asunto, sin tener esta prueba nueva, me apresuré á remitirle un ejemplar de «El Sol» en que hacia la publicacion aludida—El dia 12 recibí un recado de él, con su ayudante el Coronel Rivero, suplicándome que fuera á verlo, llevándole el recorte que habia tenido y habia reproducido—cosa que siempre habia hecho antes, cada vez que se publicó algo de su contenido, sin resultado. (1) Acudí á la llamada de S. E. y puse en sus manos el recorte que tenia, que lo habia pegado solamente por cabeza y pie, en medio pliego de papel, para conservarlo intacto—La conferencia que tuve con S. E. sobre estos asuntos duró mas de tres horas; para mi objeto basta dar á conocer lo siguiente; que S. E. me dijo que era *la primera vez* que habia podido *ver y tener el recorte* de que tanto se habia hablado y comentado, que todos le habian remitido solo copias *manuscritas*; que al retirarme me *pidió* que se lo dejara.—Sin vacilar se lo entregué, sin señalarlo ni tomar precaucion alguna, porque el ciudadano leal no desconfia ni teme nada del Jefe del Estado, — menos Carlos Paz Soldan, del Sr. General Cáceres.—Las señales que tenia el recorte original, eran *las mismas* con las que se me remitió y que habian sido puestas por quien *me lo habia mandado*, hecho que mas adelante se conocerá.

(1) Véase declaracion de S. E. el General Cáceres, mas adelante.

He entrado en estos detalles, entre otros motivos, per que el Sr. Alzamora con suma lijereza ha presentado ante la Cámara de Diputados la entrega de este recorte, bajo una faz muy distinta y denigrante para mí, pues aunque al reproducirse su discurso en el Diario de Debates ha suprimido mucho de lo que dijo *de palabra*, siempre dejó subsistente este concepto. «Mas, «se insiste en la existencia del «Memorandum, se presenta hoy «como una novedad el texto in- «gles y se hace *misterio* de él hasta «el punto de *entregarlo solamente al* «Presidente de la República en «*persona*, en cuyas manos lo puso «el señor Carlos Paz Soldan.....» La *declaracion oficial* de S. E. el Presidente confirma lo que digo acá; y una vez mas pone de manifiesto las inexactitudes en que con frecuencia incurrió ese Ministro en el debate del asunto Memorandum en las Cámaras.

Mi publicacion produjo el resultado que era consiguiente; todo el que la compulsó, haciéndolo con ánimo imparcial, no dudó de la existencia de ese *Memorandum* y los peligros que corria el pais si llegase á ser una realidad; las pruebas eran auténticas y hasta hoy nadie las ha destruido. Los interesados en llevar adelante el negociado buscaron, como era consiguiente, algo con que destruir el efecto causado en el ánimo público—y las interpelaciones que ya se preparaban formidables en la Cámara de Diputados, ponian en peligro el logro de sus planes. ¿Qué hicieron?—mas adelante se verá, segun mi relacion.

A los *cinco dias* de haber dejado en poder de S. E. el Presiden-

te el recorte que sirvió para mi publicación, recibí una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, concebida en los términos siguientes:

Enero 17 de 1888 (2)

Muy señor mio:

Si le es posible llegarse á este despacho antes de las tres de la tarde para hablar con U. sobre un encargo del Presidente, le estimaría lo haga.

De U. atento y S. S.

Isaac Alzamora.

Me constituí en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y salió el Sr. Ministro á recibirme en el despacho del oficial mayor; traía en la mano un papel doblado que luego reconocí ser aquel en que había pegado el recorte que dejé á S. E. el Presidente. Después del saludo consiguiente y manifestarle que estaba á su disposición, nos sentamos—Reinó un momento de silencio—quedando el señor Alzamora en la actitud del que medita lo que vá á decir, y con vacilación comienza así:

—Lo he llamado para preguntarle si tiene U. alguna *guía de periódicos* de Inglaterra.

La pregunta me chocó, porque eso no podía ser el *encargo* de S. E. á quien le había ya dicho el día 12 que no tenía tal libro y le expresé mi sentimiento de no tener esta prueba mas para aducirla; calculé que era medio de entrar en materia respecto al fin verdadero de la llamada—y contesté:

—Doctor, si hubiera tenido esa *guía*, ya se la hubiera citado como otra prueba de autenticidad

del *Memorandum*—Recalqué esta última palabra.

—Sabe U. donde se podría conseguir?

—Tampoco, porque de lo contrario, ya lo hubiera hecho para el objeto que le he indicado—estos libros de solo consulta tan limitada, son escasos y solo en bibliotecas se consiguen; puede U. buscarlo en el Club inglés, ó donde Colville ó Widlund, únicos librerías ingleses; si allá no hay creo que es imposible conseguirlo—Dí estos datos para que viese que procedía lealmente.

Reinó un momento de silencio, y como yo suponía y noté que aun continuaba el embarazo del señor Alzamora para entrar en materia, no lo tuve por mi parte para facilitarle el camino y sin rodeos díjelo—¿Duda U. Doctor de la existencia del *Memorandum* secreto? pues supongo que para eso busca ese libro—¿No ha visto U. lo que he publicado al respecto y las pruebas fehacientes que presento y únicas posibles tratándose de actos ó *hechos ocultos* y el recorte entregado á S. E.?

No me dí por entendido de que conocía el papel que traía.

—Si, acá le tengo—Desdoble el papel.

—Pero está despegado de la cabeza—observé inmediatamente.

—Así me lo ha entregado S. E.

Tomé el papel de sus manos, pues esta circunstancia me hizo sospechar algo incorrecto—¿para qué fué despegado—¿qué objeto tenía? Observé ó me pareció además que estaba demasiado *nuevo* y sin el uso que él había tenido, y que las *subrayaduras* que tenía el texto eran mas claras que las que

(2) La nota tiene fecha 1888 por error del amanuense.

tuvo el que entregué, que eran con tinta ó lapiz anilina y la humedad las habia ennegrecido—La misma impresion me pareció tambien mas clara — Cruzó por mi mente una rápida sospecha—parecióme que el señor Alzamora fijaba mas detenidamente su atencion en mí, y que estaba mas pálido de lo que es habitual; pero esto podia ser ilusion mia y de lo que en mi mente pasaba.— La única marca que recordaba con evidencia era la de haber tenido roto un pedazo de una esquina: este tenia rotura — Pero cómo formular la sospecha? ¿en qué podia fundarme cuando yo sin precaucion alguna habia entregado el recorte? Nada me autoriza, pues para lanzar esa sospecha, sin correr el riesgo de pasar por lijero y exponerme á otras consecuencias. Mi prudencia me salvó de esto y de todo lo demas,—guardé silencio;—atento sí á todo lo que pudiera sorprender.

Con el recorte en la mano ó papel en que estaba solamente pegado por el pié, despues de haberle dado dos ó tres veces vuelta, comencé á hacer observaciones *generales* sobre los *recortes*, tomando ese como muestra, mas sin *referirme á él especialmente*, porque repitolo, abrigaba ya sospechas de algo incorrecto, en vista de lo que estaba pasando—inútil es que refiera lo que dije, y cuando llegemos á otra parte de esta exposicion tendré que entrar en un detalle á este respecto, en que el señor Alzamora ha dicho algo inexacto, que no tuvo lugar ni dije.

El señor Alzamora guardaba silencio, nada decia; solo monosílabos; parecia temer lanzar opinion

alguna ó comprometer una frase—Terminé de hablar—Entónces el señor Alzamora me dice:

—¿Tendria U. *inconveniente* señor Paz Soldan en firmar *este recorte*?

Aumentóse mi sospecha; casi la formulé, manifestando qué cómo podia firmar un papel que no llevaba señal mia alguna, entregado hacia cinco dias—pero con igual rapidez reflexioné que el firmar á nada me exponia, porque siempre podria confirmar el cómo firmé, y que la autenticidad de un documento entregado, de *origen extraño* no lo constituye la firma puesta por otro á los *cinco dias* de efectuado, sino en el momento de ella y cuando no ha mediado tiempo alguno. Acá vendrá muy á pelo el dicho de la Hermenejilda en la *Gran Via*: porque cinco dias se emplean..... en cualquier cosa.

Sin vacilar ya, contesté.

—«No tengo inconveniente señor Alzamora, pero con toda intencion agregué—pues me parece *el mismo* y sobre todo no hay responsabilidad alguna para mí, ni puede haberla por lo que he publicado, allí están las pruebas en que lo apoyo; mas no puede hacer un escritor.»

No sé si mi interlocutor tomaria el peso á mi frase «*me parece el mismo*»—pero con prontitud me replicó.

--Cierta señor Paz Soldan, no hay responsabilidad y el *recorte* es el *mismo* que entregó U.

La prontitud en la réplica y el esfuerzo consiguiente que se hace en casos análogos para llevar el convencimiento al ánimo de otros, para disipar toda duda ó alejar otra idea del momento, me volvió á

alarmar y con igual viveza repuse.

—*Aun que no fuera* el mismo, Doctor—repítome que no *tengo* ni temo responsabilidad alguna; sea ó no sea el *mismo recorte*, el hecho para mí no está en el *recorte* ó en las *frases* mas ó ménos que pueda tener, sino en el *espíritu* de la misma *propuesta* hecha por los Tenedores de bonos, allí está el *peligro* para nuestro país.

Todo esto decia yo de pié, para ir á tomar una pluma; me senté al otro lado de la mesa en que estábamos, tomé una pluma y firmé. Mas al firmar noté inmediatamente que ese papel no habia sido *mojado*, y mis sospechas tomaron ya el carácter de evidencia. Pero no tenia nada que fuera prueba con que sostenerlas de una manera *tangible*. Lanzé una rápida mirada al señor Alzamora, como para observar su semblante, desde que habia conseguido su objeto, el tener firmado el recorte que me presentó; parecióme mas sereno aunque siempre pálido. ¿Era esto ilusion de mis sentidos, dada la situacion de mis ideas? seguiré mi relato.

En esta situacion, ya no debia sino tomar mis medidas para cualquier evento. ¿Cuál seria el fin que se buscaba? No lo sabia, pero no debia descuidar nada que me pusiera en actitud de defensa futura y me sirviera de salvaguardia. Sequé la tinta de la firma, y devolví el recorte firmado, y dije al señor Alzamora las palabras siguientes, que no habrá olvidado, ni puede jamás olvidar, como no puede *negar* nada de lo que acá refiero en relacion á esta entrevista.

«Señor Alzamora, me *ha hecho*

«U. *firmár* este recorte, sin duda, «para que no se diga que se ha «cambiado el que *entregué*. Hace «U. bien de tomar ciertas *precauciones* por que las *pasiones* á todo «apelan. Allí lo tiene U. firmado, «Nada temo, repítome, ni eludo ninguna responsabilidad respecto á lo «que he publicado; pero tenga U. «la seguridad que el memorandum «existe.»

Díjele ésto con toda naturalidad, como una observacion corriente, sin dejar por eso de notar el efecto de mis frases, ni que se tradujera la *intencion* de ellas.

—Así es, señor Paz Soldan, se apresuró á contestar.

Terminado así el primer punto que quise aclarar, era necesario tomar otra precaucion y fué la siguiente.

Sabia que el señor Alzamora hacia *cinco meses*, mas ó menos, que habia recibido un recorte con el *memorandum*, por que así me lo habia dicho el H. Diputado señor La Torre. Como este hecho, á *ser cierto*, ponía en evidencia que ese Ministro habia ocultado de S.E. el Presidente la prueba material del recorte, no obstante el ahinco y deseo que habia manifestado de poseerlo y conocerlo, no trepidé en interpelar al señor Alzamora y sin rodeos díjele:

—Ya tiene U. *firmado* el recorte; ahora voy á hacerle una pregunta que espero me contestará como caballero. Sé que recibió U. un recorte, hace meses, remitido por el Diputado La Torre, que lo entregó al Oficial Mayor Vivero, y éste á U. ¿Es cierto ésto?

Comprendí que mi brusca interpelacion causó cierto efecto en ese señor, pero los datos míos eran tan

precisos y terminantes, y tambien, sin duda, consideraciones de otro orden que no hay por qué mencionar, influirían para que despues de cierta pausa me contestase con solemnidad.

—Cierto es, señor Paz Soldan, recibí el recorte.

Tenia esta solemne declaracion; me bastaba, porque si responsabilidad podia existir en mi por habersolo recibido un documento que lo hice público, junto con las pruebas que le daban autoridad en los hechos y lo entregué apenas se me pidió—mucha mas existia en quien *teniéndolo hacia meses*, no lo exhibió á nadie; lo guardó; lo ocultó de S. E. el Presidente que tanto anhelaba verlo y tenerlo, y ni siquiera dictó las medidas consiguientes que aconsejaba la prudencia, el patriotismo y el deber del puesto que tenia, siquiera como precaucion, por poca importancia que se diera á ese documento.—Mas adelante se verá comprobado mi relato en este punto de la conferencia.

Cruzamos pocas frases mas y me retiré.

Ese dia el señor Alzamora dió su célebre *golpe de teatro*, como lo llamó, en la Cámara de Diputados; en que exhibió unos *recortes falsificados*, como prueba de la *no existencia del memorandum*, y donde se expresó tan inexactamente, respecto de dos hechos; primero: de la manera como entregué el recorte á S. E. el Presidente; y segundo *asegurando* que solo por la publicacion hecha en «L'Echo de Perou», habia tenido conocimiento del memorandum. Mas adelante se verá como el *golpe teatral* salió contraproducente, y se pone en evi-

dencia las inexactitudes incurridas por ese Ministro: materia de la segunda parte de esta exposicion.

Despues de ese dia fué que se mandó seguir de oficio el juicio en que se ha querido envolverme.

PARTE SEGUNDA

ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

Antes de ocuparme de la relacion y análisis del proceso seguido para descubrir la *falsificacion* del recorte en la parte que me toca,—se me hace necesario recordar ciertos incidentes que ocuparon la atencion de los Congresos de 1888 y 1889, con motivo del memorandum secreto.

En Setiembre de 1888 «*L'Echo du Perou*», periódico franco-español publicó por vez primera el memorandum citado, en todas sus doce cláusulas, lo que originó que el H. Senador D. J. M. Pinzás, formulára unas interpelaciones á los señores Ministros de Gobierno, Relaciones Exteriores y Hacienda, sobre este hecho y sus consecuencias. En la sesion de 12 de Setiembre de 1888 se contestaron, y sobre el particular extractamos del Diario de Debates del Senado lo siguiente:—Las dos primeras interpelaciones fueron estas:

1ª Diga el Presidente del Consejo si conoce el memorandum que los tene-dores de bonos ingleses presentaron al Ministro Chileno en Lóndres y que el «Eco del Perú» ha publicado ante-noche.

2ª Diga el Presidente del Consejo si despues de la publicacion hecha por «El Eco del Perú», S. S. *no teniendo otros antecedentes*, ha procurado conocer la verdad y autenticidad de ese documento por algun otro medio.

El Ministro señor Denegri contestó á la primera «que el Gobier-

no *no conocia* el memorandum secreto por ningun *conducto oficial*; pero sí hacia muchos meses que tenia noticias de él por *comunicaciones reservadas particulares* y tambien por la prensa—citó la publicacion hecha en «La Epoca» del mes de Marzo.

A la segunda, «que el Gobierno no ha creído necesario hacer esfuerzos extraordinarios para investigar el origen de ese memorandum»—La razon era que «habiendo seguido minuciosamente la negociacion de los Tenedores de bonos, bien con el Gobierno Británico ó con el de Chile—conociendo esta y siendo en todos sus detalles la contradiccion del memorandum mismo, no tenia por que dar importancia á un documento que adolecia de defecto tan marcado.»

La tercera interpelacion fué esta:

3ª Si cree el señor Presidente del Consejo llevar á cabo el contrato Grace Aranibar siendo auténtico y cierto el memorandum publicado por el «Eco del Perú,» y que si de él podrá desprenderse el bienestar de la República.

Contestando esta interpelacion dijo «qué el Gobierno estaba en posesion de otros documentos auténticos que anulaban ó desmentian las estipulaciones del memorandum que tanto alarma á su señoria y que no *alarman* al Gobierno en lo absoluto, porque *sabe por donde vá y adonde vá*»—Contestando mas directamente esta interpelacion dijo:

Debo manifestar que si el documento fuera cierto, en verdad que el Gobierno no hubiera admitido al comisionado de comitentes que sospechara faltos de lealtad; porque con personas faltas de lealtad, no es justificable esperar que los contratos, que con ellas

se celebren, produzcan el bienestar del país. Por último, si el Gobierno ha aceptado al Comisionado, es porque abriga la confianza de que con memorandum ó sin él, sabrá defender los bien entendidos intereses de la patria.

La cuarta interpelacion dice:

4ª ¿Si no cree el señor Presidente del Consejo, así como todo el Gabinete, que existiendo el contrato secreto que ha publicado «El Eco del Perú,» el que se trata de ajustar hoy con los tenedores de bonos, no compromete seriamente la autonomía de la República?

A esto contestó:

.....
En cuanto á la 4ª interpelacion, es innecesario que repita mi contestacion; puesto que S. S. reconoce que queda ya contestada. Sobre la independencia, soberanía y autonomia de la Nacion, están todos los intereses, y ninguno puede sustentarse cuando se trate de esa autonomia. Por consiguiente, el Gobierno sabrá defenderla con el mismo patriotismo de que hace alarde el II. Sr. Senador en las investigaciones que se le dirige.

La interpelacion dirigida al ministro de Relaciones Exteriores está concebida así:

5ª Diga el señor Ministro de Relaciones Exteriores si nuestro Ministro Residente en Inglaterra ha comunicado algo sobre el contenido de ese Memorandum y qué medidas ha tomado.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores—Excmo. Señor: Contestando categóricamente á la interpelacion que acaba de dirigirme el H. señor Pinzás, debo decir: que *no hay en la Cancilleria* ningun documento de nuestro Ministro en Lóndres, referente al memorandum de que se trata, y que todos los documentos que se conexionan con el asunto de este memorandum, *inspiran*, al contrario, la creencia de que él, por lo *ménos*, no ha *tenido ningun efecto como contrato*; habiendo tenido, en consecuencia, *conocimiento* del memorandum, el que habla, solo

por la reciente publicacion de "El Eco del Perú." No es de esperar, por lo mismo, que haya tomado muchas medidas para cerciorarme de su autenticidad"...y que lo único que puede dar cuenta hasta ese momento, era que el *Ministro de Chile* afirmaba no saber nada del asunto; que *Lord Donoughmore* comisionado de los Tenedores de bonos, le habia expuesto que el memorandum era apócrifo;—diciendo esto mismo por escrito al Ministro de Hacienda; que cualquiera otra medida que pudiera dictar para descubrir la verdad no podria revelarse á la Cámara porque seria el que fracasase.

Las interpelaciones que el H. Pinzás, dirijió al ministro de Hacienda no tienen relacion con el memorandum sino con el contrato.

De las contestaciones dadas por los ministros quedaron plenamente establecidos estos hechos—1º que el Gobierno *no tenia* hasta el 12 de Setiembre, dia de las interpelaciones, *la menor* noticia oficial respecto al memorandum, sino por comunicaciones *reservadas particulares*, y que en la cancilleria peruana *no habia documento alguno* de nuestras legaciones referente á nada del memorandum—2º que solamente suponía ó aducía el Gobierno que el memorandum carecia de importancia y de autenticidad, por meras *presunciones y por prestarse* pleno crédito y fé á la negativa de las *partes interesadas*; á saber, Chile y los tenedores de bonos que habian pactado guardar secreto ese acuerdo; consideraba el Gobierno que á lo sumo no pasó de proyecto sin llevarse á la práctica—de suerte que el conato no era nada para él; y 3º que esos ministros aseguraban haber seguido *minuciosamente* y *estar* al cabo de las negociaciones de los tenedores de bonos con Chile y con el Gobierno ingles.

Sin embargo, en oposicion á esto que dijeron ó aseguraron los ministros, se verá, mas adelante, que desde Marzo, S. E. el Presidente, que es la persona que recibia esos avisos *reservados* de particulares, dispuso en *acuerdo de Consejo de Ministros* que se tomaran medidas para esclarecer la *existencia ó la autenticidad* del memorandum, siendo muy extraño é inexplicable, que despues de ese acuerdo supremo, no comenzaran á cumplir las disposiciones de él, inmediatamente, pasando ante todo, como prévia medida, notas á nuestra legacion en Lóndres ó Francia, comunicándole *cuanto dato* se tenia acá; lo que no se hizo, al tenor de la contestacion del ministro Alzamora—No se diga que entónces estaba acá el representante de los Tenedores de bonos, que sabido es no vino sino muchos meses despues.

Este descuido y desobedecimiento á lo que acordó S. E. no tienen pues una explicacion satisfactoria y préstanse á muy sérias deducciones.

Así mismo no era exacto que el ministro Alzamora hubiera tenido conocimiento ó noticia del memorandum por la publicacion de «L'Echo du Perou» por que consta por el Diario de Debates y por declaracion judicial, que ese ministro antes de esa época tuvo el recorte donde estaba el *memorandum*; confesion hecha por él mismo—¿Por qué pues silenció esto en la tribuna y lo ocultaba?—la disculpa que dió mas tarde, como luego se verá, es muy puéril y que una vez mas evidencia el descuido, por decir lo menos, con que se trató el asunto memorandum secreto.

Tambien era inexacto que el go-

bierno estuviera enterado de las negociaciones de los tenedores de bonos con Chile y con el Gobierno inglés, porque posteriormente se han publicado *las notas* que se han cruzado entre el ministro Alzamora y la Legacion inglesa, en Lima, desde Abril hasta Julio en que consta que está ignorante de esas negociaciones, y aun mas, hasta Setiembre no sabíamos ó conocíamos ni los poderes de Donoughmore, representante de los tenedores de bonos.

Por último—¿cómo es que si tenían *documentos auténticos* para destruir la existencia del memorandum no los presentaron? y ¿cómo es que hasta hoy dia, nadie los ha visto?—Hé aquí repito, una conducta en esos Ministros, que á muy graves deducciones se presta.

* * *

En la primera Legislatura extraordinaria de este año, el 17 de Enero, es decir á los cuatro meses, volvió á ser interpelado el Gabinete Denegri sobre el asunto Memorandum, á consecuencia de la publicacion que hice y de las pruebas aducidas en pró de la existencia de esas propuestas ó bases de arreglo hechas por los Tenedores de bonos á Chile.

Estas interpelaciones tuvieron lugar en la Cámara de Diputados, dirigidas por el H. Diputado don Evaristo Chavez, contenidas en once preguntas, que mas adelante puntualizaré, junto con las contestaciones del Gabinete, porque se me hace necesario dar cuenta del preámbulo con que se contestaron.

Terminada la interpelacion de ese diputado, el Presidente del Gabinete señor Denegri dijo:

Pasando ahora á las preguntas del H. Sr. Chavez diré que he tenido ocasion en otro lugar de desmentir la autenticidad de lo que se designa *memorandum*; pero como quiera que en los últimos dias se ha formado una sociedad que tiene por objeto difamar á los hombres públicos, que esa sociedad ha reunido un fondo con ese objeto, y que ha resuelto explotar el *memorandum*, dejo la palabra al señor Ministro de Relaciones Exteriores que posee algunos documentos por los que creo, que los hombres de buena fé se persuadirán de que ese *memorandum* es apócrifo

En seguida tomó la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores cuyo discurso iré extrayendo y comentándolo; dijo:

Este asunto del *memorandum*, Excmo. Señor, ha ocupado otras veces la atencion pública. Ahora un año, mas ó menos, el *memorandum* fué publicado en "La Epoca"; despues se publicó tambien en otro periódico; últimamente el señor Pinzás llamó al Gabinete á la Cámara de Senadores para interpelarlo sobre el asunto, y los Ministros dieron entónces con franqueza, todos los datos que tenían acerca de él, *probando que el memorandum* es apócrifo en cuanto es posible afirmar una negacion.

Y cuando llego á este punto, no puedo dejar de insistir en que tratándose de la existencia de un documento y un documento publicado á muchas leguas del Perú, es á los que afirman tal existencia á los que les toca presentar la prueba, porque es un principio de derecho y tambien de sentido comun, que el que afirma pruebe, y que las negaciones en la generalidad de los casos son imposibles de probarse. Un año hace que se ha publicado ese documento, durante el cual millares de vapores han salido de nuestros puertos para Inglaterra y millares de cablegramas se han cruzado sin duda entre uno y otro país y por consiguiente es extraño que los que creen en la autenticidad del documento indicado, no hayan tenido toda-

via los medios de probar que existe, cuando no se trataba de ningun dato secreto sino de referencias de un periódico que es lo que hay en el mundo de mas público.

.....
Para que el *memorandum* tuviera visos de autenticidad, seria preciso, cuando ménos, presentar aquella "Gaceta de Melton", de donde se supone, tomado el recorte que lo contiene, ó traer el periódico á que ese recorte pertenece, ó dar siquiera su nombre ó el de su editor para cojer de algun modo el hilo que conduzca á la verdad. Pero no hay como cuerpo de este supuesto delito contra el Perú, mas que este papel que se dice escrito en Inglaterra y con tipos ingleses.

.....
Segun la relacion de las inter-pelaciones Pinzás, que dejo consignadas arriba, se verá que entónces no se presentó por el Gabinete dato alguno, se confesó que no existían en la Cancilleria; que solo se tenia noticias por conducto particular; ménos se probó la no existencia del Memorandum, sin embargo ahora se dice otra cosa, y la prueba de la falta de datos está en el tenor de la nota de nuestro Ministro en Francia, de fecha 19 de Octubre, que leyó el señor Alzamora, ratificando el contenido del cablegrama que dirigió, en contestacion al de Lima, cuando las inter-pelaciones Pinzás, dice así:

LEGACION DE LA GRAN BRETAÑA
Paris, Octubre 19 de 1883.
(Nº 31)

Señor Ministro:

Apenas recibí el telegrama de US., en que me pide le comunique, si existe ó ha existido, en Diciembre último, un periódico titulado "Melton Weekly Gazette", y en caso afirmativo, si ha publicado un Memorandum de fecha 27 de Diciembre, dirigido por el Comité ingles de tenedores de bonos, al mi-

nistro de Chile en Lóndres, hice practicar las diligencias del caso.

De ellas resulta que no existe ni ha existido dicha "Gazette"; por lo cual el 17 del corriente contesté á US. por el cable en los siguientes términos:

"No existe tal periódico."

Dios guarde á US.

C. G. Candamo

Esta nota es pues, la prueba mas evidente que, desde Marzo, en que S. E. el Presidente, con prevision, ordenó á los Ministros, en consejo de gabinete, que investigasen la autenticidad del Memorandum, nada hicieron hasta Octubre, es decir en ocho meses!! Antes de ahora he manifestado que la frase *Melton Weekly Gazette*—que se encuentra en el recorte sin estar entre comillas ó subrayada, es difícil su traduccion precisa, careciendo de otro dato—tres acepciones puede tener:—1º que ese sea el nombre del periódico que dió la noticia—2º que solo sea el "*Melton Weekly*"—y 3º que solo se refiera á una publicacion semanal de *Melton*—como suele con frecuencia hacerse, cuando el lugar es de poca consideracion y el periódico es lo incidental y no lo principal.

Investigando pues este asunto, resulta probado en la tribuna parlamentaria, tanto por el Ministro Alzamora, como por el Diputado don José Gálvez lo siguiente:

En Inglaterra hay tres poblaciones del nombre de *Melton* y segun la guia de ese país que presentó este Diputado Gálvez, resulta que en el *Melton*, que se le distingue con el otro nombre de *Mowbray* por su localidad, tiene un periódico semanal que se llama "*Times*" y salia los viernes de cada semana. Segun otra que

presentó el Ministro Alzamora, resultaba que en ese mismo Melton Mowbry hay dos periódicos el «Licestershire Echo» y «Rutland Echo» por consiguiente hay nuevas pruebas auténticas respecto al hecho que existe Melton, lugar que se cita como originario de la noticia, y que tiene periódico semanal—dos circunstancias auténticas contra la *negacion inductiva* del Ministro Alzamora.

En cuanto á la circunstancia que aduce ese Ministro de que no se ha presentado el periódico, no obstante el tiempo trascurrido, diré, que esa prueba era inútil en vista de la actitud tomada por el Gabinete Denegri; en nada hubiera alterado el estado del asunto, porque el señor Alzamora que hizo este cargo, tuvo muy buen cuidado de preparar el terreno para este evento y su defensa; ó mejor dicho, adujo la *tacha* y la *excepcion*—sus palabras en esa Tribuna, en estos incidentes, fueron éstas: «la razon aludida (la de ser «recortes en inglés) no tiene por «lo demas fuerza alguna, desde «que en Inglaterra tambien pueden «hacerse falsificaciones.» De suerte pues, que aun presentado el periódico se hubiera aducido—«es apó- «crifo lo que allí se ha dicho, y «mientras no se presente el *documento original* tenemos derecho «de decir todo *es falso*,» asunto concluido y tan embrollado todo como hoy. Aun cuando esta deducion es lógica y fatal, el señor Alzamora, la formuló clara y precisa, pues continuando su peroracion agregó...«Yo creo que nadie ha «querido probar que hay un verdadero convenio entre el Gobierno «no de Chile y los Tenedores de

« bonos, cuyas cláusulas son las
« que están contenidas en *aquel*
« *papel* que se llama memoran-
« dum: y si *alguien* hubiera queri-
« do probar eso *deberia presentar*
« *aquel convenio firmado* y esa SERIA
« la UNICA PRUEBA.....»

Mas clara no es posible manifestar la defensa preparada para el evento que me ocupa.

Preparado el ánimo de la Cámara con todo el preámbulo de este discurso, fué cuando el señor Alzamora dió su *golpe de teatro*; dejó á este Señor la palabra para que se conozca este incidente.

¿Qué dirán los partidarios del *memorandum*, que dirian los que han guardado este papel con tanto sigilo, los que *no se lo han llevado sino al Presidente de la República en persona*, qué dirian si yo sin abogar por la existencia del *memorandum*, sin haber hecho todas las prolijas investigaciones que ellos, les presentara no uno como han presentado, sino un puñado de esos recortes exactamente iguales al que está sobre la mesa? [aplausos]. Aquí teneis el firmado por el señor Paz Soldan y aquí están los otros *exactamente iguales*, y el ojo mas escudriñador no podrá descubrir diferencia alguna. (Murmullo). Ya veo que se me dirá es el arte de algun tipógrafo limeño que ha imitado con exactitud el primer *memorandum*. POSIBLE: pero si se ha podido hacer ejemplares iguales al entregado al Presidente, con cuanto mayor motivo no habrá podido forjarse el original que al fin no tiene ni el mérito de la imitacion?

¿Quereis saber ahora cuales son los tipos ingleses con que suponen impresos estos recortes? Aquí los teneis, y los señores que entiendan algo de tipografia podrán convencerse por sí mismos, de que son ellos los que han servido para la impresion.

Esperimento verdadero pesar, cuando me veo obligado á traer aquí toda esta *maquinaria* y dar esta especie de

golpes de teatro, para combatir con medios tambien *materiales*, el efecto de este pedazo de papel que tanta impresion ha hecho, cuando no tiene mas valor que de un *pasquin*, porque no se sabe ni se dice de donde se ha tomado ni tiene referencia á ninguna imprenta ó editor. Me duele que la atencion de la Cámara de Diputados se fije tanto tiempo en semejante incidente, cuando se trata de resolver una de las mas altas cuestiones que han preocupado á la República. No merece tanto ciertamente un papel desprovisto de toda garantia, cuyo origen, cuya fecha y cuyo autor ignoran los mismos que lo presentan.

Y así es mejor aun, porque si lo supieran, resultaria mas desacreditado el documento de que me ocupo.

Yo puedo, señor, dar un editor á ese papel para que deje de ser un *pasquin*; pero no por eso merecerá ciertamente mas crédito. Ese editor lo tenéis aquí.

Leyó la declaracion de un tal Englander, declarándose el cómplice y el colaborador de la falsificacion, por haber hecho los recortes y su impresion; pero esto será materia para cuando me ocupe del *Proceso*.

El *golpe teatral* de arrojar el monton de recortes falsos y leer esa declaracion fué sin duda hábilmente combinado, y mejor representado. La Cámara y el público que escuchaba fueron favorablemente impresionados; habia triunfado por el momento el hábil actor—pero su triunfo fué como todo lo que se cosecha en *escenas teatrales*, desaparece apénas concluye el espectáculo ó sube á la escena otro acto.

En la sesion del siguiente dia el H. Sr. La Torre, enrostrando las inexactitudes en que incurrió el ministro Alzamora en la peroracion del dia anterior, le obligó

á *confesar*, que cuando habia asegurado que, hasta que don Carlos Paz Soldan entregó á S. E. el Presidente el tal recorte del memorandum, nadie, absolutamente nadie, lo habia entregado—habia sido *inexacto*, porque hacia *cinco meses* que el señor Alzamora recibió uno, remitido por el señor La Torre. Los triunfos del dia anterior se desvanecian, y sin duda para contrarrestar el mal efecto de esta retractacion, en uno de aquellos arranques *impredictados*, mandó traer ese recorte de su despacho? No: señores: ese recorte del señor La Torre, estaba en la casa *particular* del señor Ministro, porque, dijo: «cuando hizo una vez renuncia del Ministerio traje á mi casa todo lo confidencial.» (Sesion del dia 21 de Enero) y entregado que fué á la mesa....resultó *que era distinto á los falsificados que llevó el señor Alzamora cuando dió su golpe escénico*—el reverso era distinto!!!.... Los laureles del dia anterior se vinieron por tierra, y los aplausos al artista se convirtieron en rechiflas—lográndose así, una vez mas, el triunfo de la verdad, y subsistente ante todo criterio imparcial el hecho de la *existencia del memorandum* y el juego á que se habia apelado para oscurecerlo.

* * *

Continúo la relacion de estas interpelaciones—En seguida pasó el Ministro Alzamora á contestarlas una á una, leyéndolas antes en esta forma:

La ¿Tienen conocimiento los señores Ministros del memorandum secreto presentado por el comité de tenedores de bonos peruanos al ministro de la República de Chile en Londres el 27 de Diciembre de 1887?

El conocimiento que el Gobierno tiene, es el que acabo de expresar; no tiene otro, y, por consiguiente, todos los datos que posee conducen á la idea de que ese *memorandum* es apócrifo. Si se me exige una *afirmacion categórica* debo decir que las negaciones no se pueden *afirmar*. Suponiendo que no hubiese nadie que no estuviese convencido de que estos recortes son falsificados ¿podria alguien afirmar que no existe el *memorandum*? Tal afirmacion seria una temeridad capaz de desacreditar la palabra del que la hiciera, porque en el terreno de lo posible, nadie puede negar de una manera absoluta, cuando no se trata de cosas absurdas por su propia naturaleza. Tanto daria afirmar que fulano ó sutano, supuesto delincuente, no habria cometido delito alguno en su vida. Para hacer esa afirmacion hubiera sido necesario haberlo seguido constantemente durante todos los instantes de su existencia. Felizmente la afirmacion aludida no seria necesaria en el caso que nos ocupa, porque sin ella, todos los tribunales del mundo absolverian al presunto criminal si sus acusadores no presentaban la prueba positiva de la existencia del delito.

Cosa igual sucede con el *memorandum*. Nadie puede decir que no *ha habido nunca un memorandum*, porque para ello seria preciso, haber asistido á todos los acuerdos y negociaciones del Comité; pero basta que nadie pruebe que existe para que no se crea en él.

Integramente he reproducido esta contestacion, porque ella es al contrario, la *prueba mas plena* del terreno falso en que se habia aventurado. Acá confiesa el señor Alzamora que cualquier *falsedad* en un *detalle* ó circunstancia, no trae la del *hecho principal*. El recorte puede ser falso, mas el hecho de la propuesta contenida en el *memorandum* auténtico y existente. Precisado pues á dar una *declaracion terminante*,

procedió como los escolásticos, hace sus distingos—puede ser ó no ser—con lo cual en nada se comprometia mas tarde; sin meditar, que así daba una prueba de que en su conciencia el asunto era distinto de como lo presentaba, era el abogado que defiende una mala causa, y procura salvar al cliente agarrando un punto posible de defensa.

El tenor de la pregunta hecha al Ministro del Perú en Francia, que he trascrito, prueba que no procuró *averiguar nada*, sino llenar el expediente. Ella equivale á decir «si hay ese *diario*» cuyo nombre era *aun incierto*, pero que lo dá como *existente*; entónces averiguará U. de ese *memorandum*, si no, nó.»—siendo así que la orden debió ser—«averigüe U. si hay ó «nó tal *memorandum*, indagando—«lo por cuanto medio le sugiera su patriotismo.»—Pero esto tenia sus peligros y todo podia descubrirse; y así que no se hizo, como *nada se hizo desde Marzo* hasta Octubre, no obstante lo ordenado por S. E. el Presidente de la República.—Debió el señor Alzamora imitar lo que hizo Mr. Weddington, que segun se nos dice, entabló una *protesta* por solo la publicacion desautorizada de los diarios de Lima, salvando así en todo caso á los intereses que ha tenido á su cuidado.

Segunda interpelacion, dice: ¿Tienen conocimiento los señores Ministros, de la circular que en 24 de Diciembre de 1887, esto es, tres dias antes de la fecha del *memorandum*, pasó el Comité á los Tenedores de bonos peruanos, dándoles cuenta á fin de año de sus procedimientos en el manejo de todos los asuntos relativos á esta materia que le estaban encomendados?

Sí tiene el Gabinete noticia de ese documento, y, como he dicho antes, hay *concordancias* entre él y el *memorandum*; pero eso no prueba nada en favor del memorandum mismo, según antes he demostrado.

Confiesa el ministro Alzamora que tenía *conocimiento* de esa circular y que además había *concordancias* entre ella y el memorandum. — Sin embargo no tomó medida alguna para investigar ó indagar nada respecto á ese memorandum,—no obstante lo dispuesto por S. E. el Presidente, y cuando tratándose de actos secretos, no podía ignorar el *abogado* señor Alzamora que las concordancias son el *único* criterio ó prueba para su descubrimiento y para dejarlos plenamente comprobados.

Tercera interpelacion: ¿Tienen conocimiento los señores Ministros de que el mencionado memorandum fué publicado en el "Melton Weekly Gazette" por uno de los tenedores de bonos peruanos perteneciente al grupo que protestó de dicho memorandum?

Nó, Excmo. señor: no podemos tener, desde que acabo de manifestar que de todas las investigaciones hechas minuciosamente hasta aquí, se deduce que no existe tal periódico.

¿Cuáles han sido todas las investigaciones hechas *minuciosamente* hasta allí—de que hablaba el señor Alzamora? No se conocen; consta por el contrario, de lo que ha pasado en las interpelaciones de las Cámaras que durante *ocho meses*, ni una sola palabra se había transmitido á Europa, único lugar donde podían hacerse investigaciones sobre este asunto—consta que solo se hizo un *telegrama* en Octubre y otros en Enero á Europa; como lo dejo puntualizado—y consta, por último, en estas sesiones donde contestaba esto, que solo simples

telegramas, concisos, fué lo único que sirvió de *investigacion*; telegramas que estaban redactados señalando de antemano á nuestro ministro en Lóndres, la conducta que debía seguir ó la contestacion que tenía que dar;—contestaciones que á su vez y por este motivo eran *contradictorias* asegurando un día aquello de que se retractaba el siguiente. Así pues es inexacto el aserto del Ministro Alzamora.

Cuarta interpelacion: ¿Tienen conocimiento los señores Ministros de la protesta hecha contra dicho memorandum por Mr. Guillaume, como Presidente del Comité francés de Tenedores de bonos peruanos?

No, Excmo. Señor.

Quinta interpelacion:—¿Tienen conocimiento los señores Ministros de la protesta dirigida por Waddington, embajador francés en Lóndres á nombre de su Gobierno, con fecha 16 de Junio de 1888, contra el mismo memorandum?

Nó Excmo. Señor

Hé aquí otra prueba del descuido en que se tenía nuestros asuntos relacionados con los tenedores de bonos, en guarda de los intereses nacionales—Nada conocía ese Gabinete; desmintiendo con su propio dicho *posterior*, lo que *antes* aseguró, cuando las interpelaciones Pinzás, estar plenamente orientado de cuanto pasaba en este orden.

Sexta interpelacion:—¿Tienen conocimiento los señores Ministros de la comunicacion pasada por el Comité inglés de tenedores de bonos peruanos al director del «Stock Exchange» con fecha 14 de Diciembre del mismo año de 1887?

No sé si el señor Ministro de Hacienda tiene conocimiento exacto de ese documento: por mi parte tengo noticia de que existe un documento de ese género.

Nueva prueba de lo poco que

conocía el Ministro de Relaciones Exteriores estas cuestiones en que papel tan importante tenía que desempeñar, desde que otras potencias ya habían tomado cartas en el asunto;—con la circunstancia que esta comunicación de los tenedores de bonos fué acto muy público y era una nueva *concordancia* para la existencia del memorandum.

Séptima interpelación:—¿Tendría inconveniente el señor Ministro de Relaciones para solicitar del señor Ministro de la República Francesa en Lima, algunas informaciones respecto al mismo memorandum y á todo lo que con él se relacione?

Pido perdón al señor Chavez, pero ésta no es una interpelación en el sentido de la ley, y no puedo responderla.

Octava interpelación:—¿Digan si tienen conocimiento oficial ó extra-oficial de las negociaciones que tuvieron lugar entre el representante del Gobierno inglés en Santiago y el Gobierno de Chile, y que fueron desaprobadas por el Ministro Salisbury?

La Cámara, Señor Excmo., tiene todos los documentos necesarios para responder á esta pregunta; puede el H. señor Chavez recurrir á ellos.

Novena interpelación:—Digan si no creen que son inminentes los peligros que corre la República del Perú, si después de ratificado este contrato por las Cámaras deja pendiente las negociaciones de los tenedores de bonos con Chile, para que esta Nación levante su oposición; y cuáles son las garantías que tienen para salvar todos estos peligros ciertos?

Dado lo que acabo de decir, la creencia que abriga el Ministerio hasta ahora, es la de que no existe tal memorandum, por consiguiente es inútil hablar de los peligros internacionales que de él puedan derivarse.

Hasta hoy está el público ignorante de esas negociaciones entre el Ministro inglés y el chileno—

¿Porqué ese silencio?—¿Qué riesgo había para hacerlas públicas?—De lo poco que se conoce de esas negociaciones, por los *oficios publicados* de la Cancillería inglesa, á los mismo Tenedores de bonos, se viene en conocimiento que *acuerdos muy graves y secretos* han tenido lugar entre esas partes;—cuidando los Tenedores de bonos de solo sus conveniencias y sacrificando hasta la integridad del Perú—Estos peligros aunque fueran remotísimos debieron inquietar á esos ministros.

Décima interpelación:—¿Podrán los señores Ministros indicar á esta H. Cámara los medios de que se han valido para descubrir todo lo que hay de cierto y de grave en todo lo que se refiere al memorandum?

Con lo que he explicado antes queda absuelta la pregunta. Las medidas que hemos adoptado son las de consultar á nuestro Ministro en Lóndres y adquirir las pruebas que acabo de poner sobre la mesa.

Acá declara el Ministro que las únicas medidas tomadas eran la consulta al ministro del Perú en Lóndres, que desde luego residía en Francia, y los *recortes falsificados* que presentaba, pero sin asegurar de lleno la *no existencia* del memorandum, que era lo importante, como se vé otra vez por la contestación dada á la siguiente y última interpelación.

Undécima interpelación:—¿Podrán los señores Ministros bajo la fé de su palabra oficial, reconocer ó negar la autenticidad del indicado memorandum?

Repito, Excmo. Señor, lo que dije antes de ahora. Sería temerario negar la *posibilidad de un hecho*: solo de los absurdos, por su propia naturaleza, se puede negar á priori.

Con esto terminó la sesión—Dos sesiones mas ocuparon la Cámara de Diputados, con estas interpela-

ciones, en que tomaron parte varios representantes y los Ministros de Estado;—en ellas fué donde se exhibieron los telegramas hechos á Europa y la contestacion—Por ahora es inútil extenderme mas sobre ellas, porque quedan bien precisados los hechos para su *concordancia* con lo que arroja el proceso. Sin embargo, me es necesario citar este otro incidente de esas sesiones.

El Ministro Alzamora en la sesion del 21 suplicó al señor Chavez (Evaristo) que «diga ó que aclare algo que cree que ha entendido mal»—«Entiendo—dijo—que el H. señor Chavez ha preguntado si el gobierno mandó falsificar esos documentos que yo traje.»

Á esto no tuvo inconveniente el Sr. Chavez y contestó...«pregunté al Ministro si cuando trajo ese rollo de copias, ellas estaban ya hechas ó si para probar que se podia falsificar el recorte entregado á S. E. por el señor Paz Soldan, las hizo falsificar—Si las tenia hechas? Cual era el objeto con qué las guardaba? ó si para probar que se podia falsificar el documento, solo hizo la impresion de esas hojas en esta ocasion por reportar ventajas de los interesados en el negociado.—En uno ú otro caso la cuestion es muy grave.»

«El señor Ministro de Relaciones Exteriores—Renuncio por mi parte á hacer uso de la palabra y no «contestaré al H. señor Chavez.»

Con este *mutismo* muchas cosas se salvan; así como contestar aquello que es delicado y de responsabilidad.

Existiendo todos estos antecedentes, relatados en esta segunda parte y en la primera de mi Expo-

sicion á mis Conciudadanos, no tuvo empacho el Presidente del Gabinete, el Sr Denegri, así como el Ministro de Hacienda señor Aspíllaga, en decir desde la Tribuna parlamentaria, el primero que «se «habia formado una sociedad que «tenia por objeto *difamar* á los «hombres públicos; que esa sociedad ha reunido fondos con ese «objeto: y que ha resuelto *explosar* el memorandum.» El segundo dijo...«el memorandum se ha explotado por una hoja cuya edicion ha *desaparecido*, que es bien conocida de todos y que solo tenia por objeto *echar sombras* á los hombres del Gobierno».....!!!

Fuí yo quien facilité todos los medios de hacer públicas sus opiniones á un grupo de *peruanos patriotas*, que combatian las pretensiones de *los extrangeros* y sus aliados contra el país—Sí: realmente; se organizó ese esforzado grupo, para procurar salvar al Perú de los males que le sobrevendrán por los desaciertos del Gabinete Denegri, por desgracia ya ejecutoriados con otras medidas, como la del *billete fiscal*; para poner ante la Nacion en toda su *trasparencia deforme* los manejos de ese Gabinete en la mas trascendental é importante cuestion entre nosotros; para hacer ver su falta de patriotismo; su *desobedecimiento* á las órdenes del Jefe del Estado; la *ocultacion* de documentos que éste ansiaba ver, tener, conocer y examinar para sin duda, salvar á su patria, dictando medidas de otro órden que ese Gabinete impidió con su manejo.

Sí—Conciudadanos—para todo eso se reunió ese grupo á que aludía el Presidente del Gabinete—á cuya disposicion puse todas las

columnas de «El Sol» *sin lucro* ni remuneracion alguna para mí, sino contribuyendo con mi *óbolo de dinero* y de *trabajo personal*—Hoja que tampoco ha desaparecido—ella subsiste no obstante las asechanzas de algunos;— hoja que solo ha enarbolado la enseña de los *intereses de la patria y su defensa*, manteniéndola aun triunfante ante la *opinión pública*, para lo cual no economizaré esfuerzo ni sacrificio alguno.

TERCERA PARTE.

EL PROCESO.

No es mi ánimo entrar en la relacion del proceso y su análisis, en todos los detalles de él, sino en cuanto se refiere á mi persona, poniendo así, al alcance de todos, el apreciar la conducta que he observado y se juzgue si ella ha sido en detrimento de los *intereses nacionales*, como lo suponen y dicen mis enemigos, ó si ha sido, por el contrario, patriótica, levantada y previsor, aunque desgraciada en su resultado final, porque á despecho de todo, el contrato con los tenedores de bonos se ha aprobado, sin tomarse la menor precaucion contra los peligros que en él existen para el país—Hoy, algo mas se está haciendo, se vuelve á las cláusulas del contrato Aranívar, pero bajo la forma de contrato aislado ó de autorizaciones para celebrarlo con esos Tenedores de bonos.

En el proceso no se ha tenido otro anhelo, ni se ha perseguido otro objeto, que el de probar la *falsificacion de los recortes* de periódicos presentados por el señor Alzamora, para de allí deducir que no existe el *memorandum*; pe-

ro respecto al memorandum ó las presunciones á su favor, ni una sola diligencia existe, ni la menor investigacion se ha practicado; no obstante que yo en mi *instructiva* sostuve *mis opiniones*; cuando lo importante en el asunto, no era saber si el medio á que se apeló para hacer *público ese hecho* oculto era ó no *inexacto*, desde que esto no trae fatalmente la falsedad del hecho principal, como lo reconoció el mismo Ministro Alzamora en la Tribuna parlamentaria, y como lo reconoce tambien el principio jurídico—“la falsedad en lo incidental no trae la del hecho principal”—sino si el hecho denunciado era ó no exacto—los periodistas saben perfectamente bien que muchas noticias de carácter *reservado* se hacen públicas valiéndose de rodeos, que sometidos á investigaciones judiciales resultarian *falsos, de toda falsedad*, y no obstante, ser esa noticia *auténtica*. No hace mucho que di á luz un documento *ignorado entre nosotros*, y casi de carácter reservado.—la nota última de Lord Salisbury— sobre asunto deuda externa peruana—si en lugar de decir con franqueza y sin temor á las resultas, que tenia una copia manuscrita, para mí debidamente autorizada, hubiera temido comprometerme, ó á quien me envié esa copia, hubiera dicho—“tomamos del periódico Europeo tal, de Francia, Inglaterra, Italia, etc. el siguiente documento etc.” habria hecho *cita falsa*, se me *podia probar*, pero eso en nada perjudicaba á la autenticidad de la *nota en sí*.—Cosa igual seria el resultado, supuesto hecho de ser falsificados los recortes en Lima;—

nada aducian en contra del *memorandum* en sí. Pero, repítolo sin temor, todo se ha procurado ménos hacer averiguaciones respecto á la existencia del *memorandum* y lo que se buscó fué solo obtener "*combatir con medios materiales,*" acá ejecutados, poco importa el cómo, lo que en Europa tuvo lugar, como lo dijo el Ministro Alzamorá al representar su *golpe teatral*.

* * *

El segundo día de las interpe-laciones en Diputados, se mandó iniciar el juicio. La nota que se pasó y que sirve de cabeza de proceso es la siguiente:

Lima, Enero 18 de 1889.

Sr. Presidente de la Ilma. Corte Superior de este Distrito Judicial.

El Señor Ministro de Relaciones Exteriores con fecha de hoy, me dice lo que sigue:

"Sírvasse US. ordenar que por los Tribunales competentes se inicien los esclarecimientos del caso sobre el delito de la falsedad que aparece cometida en la impresión del recorte en inglés que remito, adjunto con las siguientes piezas é instrumentos:

1º Copia de una nota pasada á este Despacho por el Ministro de la República en Lóndres, con fecha 19 de Octubre del año próximo pasado, en que dá cuenta de no existir un periódico titulado "*Melton Weekly Gazette,*" donde se dice tomado el Memorandum inserto en el recorte;

2º Un certificado del impresor don M. Englander, domiciliado en la calle de la "*Rifa*" número 57, sobre el hecho de haber sido encargado por un caballero de esta capital de la impresión en tiras de papel, de un original manuscrito, en el formato de las columnas de periódico, original que, segun otro ejemplar acompañado, es el que

corre inserto en el recorte materia de la investigación.

3º La carátula del periódico "*The Graphic*" correspondiente al 24 de Julio de 1886, en que se leen avisos semejantes á los que contiene el reverso del recorte.

4º Diversas muestras de tipos iguales á los empleados para la impresión en el establecimiento de Rinaldi, Ormeño, 201, obtenidos del impresor.

El señor don Cárlos Paz Soldan entregó á S. E. el Presidente el recorte á que me refiero, y despues firmó al reverso en este Ministerio garantizando el hecho de la entrega.

Recomiendo á US. preste á este asunto preferida atención y que se sirva informar á este Despacho, en su oportunidad, acerca del resultado que se obtenga."

Que trascrivo á US. remitiéndole las copias, recorte y tipos, certificado y carátula, que me envia el referido señor Ministro, á fin de que ese Superior Tribunal disponga la iniciación del sumario correspondiente.

Dios guarde á US.

Adolfo Villagarvia.

Se me hace necesario dar á conocer los documentos acá citados, que aun no he publicado, y al mismo tiempo hacer algunas reflexiones.

La nota fecha 19 de Octubre está reproducida en la segunda parte de esta exposicion, y se recordará que ella se limita á solo decir «no existe el periódico llamado "*Melton Weekly Gazette*» periódico que solo acá se le ha dado de hecho ese nombre. Ni una palabra contiene respecto al Memorandum.

El certificado de Englander que está á fojas 2 del expediente, no es certificado propiamente dicho, sino una *declaracion* escrita, es la siguiente:

Yo M. Englander, con litografía abierta en la calle de la Rifa n.º 57, que me encargo tambien de trabajos tipográficos, declaro que durante el mes de febrero del año en curso, imprimí, á solicitud de un caballero de esta capital, unas tiras de papel, segun el original en *ingles manuscrito* que se me entregó, y cuyo formato de la impresion corresponde á las columnas de periódicos, con rayas á los costados.

Dicha impresion es la del recorte adjunto, y comienza con las palabras.—We take from the Melton Weekly Gazette the following document, etc, etc.—(que es el siguiente:)

“Threadneedle St. E. C.—London, Decbr the 27—1887—The committee of the Peruvian Bond-holders, etc. etc.—y termina con las siguientes:—“to take that step will be specified accordingly by both parties”—que es el final del último artículo de los doce que contiene; llevando á la espalda un aviso en letras grandes que dice:—Tarn & C.º.—Silks etc. etc.—y concluye con el siguiente: “Pullars”—Dye Works—Perth.”—como puedo comprobarlo en vista de los tipos que han servido y estoy listo á presentar.

En fé de la verdad de cuanto he dicho, firmo el presente en Lima, á 11 de Octubre de 1888.—(firmado) M. Englander.

Nótese que tiene fecha *once de Octubre*, hecho sobre el cual desde ahora llamo la atencion. Asi mismo que el domicilio de este *cómplice*, en la falsificacion, es 57 calle de La Rifa, la *casa anterior* á aquella en que tiene su Estudio de abogado el doctor don Isaac Alzamora.

La forma en que está redactada la indicacion de haber sido yo quien entregué el recorte, *base sobre la cual se mandaba esclarecer el delito de falsedad* que se supone cometido en él, es una *cobarde y desleal* manera de acusarme, desde que

era para el Gobierno conocido y sabido el cómo habia *venido* ese recorte á mi poder, cómo lo *entregué* á S. E. el Presidente, y como se me hizo *firmarlo* para establecer su identidad, á los *cinco dias* de hecha su entrega sin precaucion alguna; acusacion que me envolvia en el juicio criminal, como primer *reo*, sin decirlo, con la circunstancia aun mas especial, como se ve por la declaracion de Englander, que éste se confiesa *cómplice*, denunciándose espontáneamente, y ese *cómplice* habia indicado al Ministro Alzamora quien era el *autor principal*, *el difunto* señor Cudlipp, como luego se verá. La dañada intencion con que se procedió en ese oficio, no permite duda.

Acá se me hace preciso dar cuenta de otra entrevista que me concedió S. E. el Presidente, á la vez que público le hago mi agradecimiento por lo que en ella me dijo: Al siguiente dia de las interpelaciones del H. Chavez, con motivo de cómo se expresó el Ministro Alzamora presentando la entrega del recorte que dí á S. E. el Presidente, bajo colorido ofensivo á mi persona, solicité á las diez de la mañana una entrevista de S. E., quien en el *acto* me la concedió. Puse en su conocimiento lo sucedido, la conducta del señor Alzamora y mi estrañeza por ese acto que consideraba oficial del Gobierno.

No puede ser, señor Paz Soldan, me dijo S. E.

—Sin embargo, Excmo. señor, así es; acá tiene V. E. el extracto publicado por todos los *dianos* de anoche en que esto mismo se dice, y muchos amigos en la Cámara me lo han asegurado.

—No es posible—volvió á insis-

tir S. E.—porque nadie ha dudado de la honorabilidad de U., nadie ha sospechado ni menos supuesto que sea U. el falsificador,—y entró en otras explicaciones que omito, porque no es del caso por ahora.

Terminé solicitando permiso de S. E. para poder hacer uso, en mi defensa, de lo que habíamos conversado en las diversas entrevistas que habia tenido con él; porque comprendo que las conversaciones que en ciertas circunstancias se tienen con el Jefe del Estado, no siempre deben hacerse públicas sin este requisito. S. E. con toda hidalguía, sin obstáculo alguno y sin reserva, me autorizó para poderlo hacer.

Después de esta entrevista, fué que pasé al Sr. Alzamora la carta siguiente:

Lima 18 de Enero de 1889.

Al Sr. Dr. D. Isaac Alzamora.
etc. etc. Pte.

Muy estimado señor:

Se me asegura por personas de respeto, que ayer U. al contestar las interpelaciones del H. señor Chavez, dijo que “yo habia entregado el recorte de periódico [donde existia el Memorandum secreto] á S. E. el Presidente, en medio de mil misterios y precauciones y *firmándolo* detrás.”

Como esto me hace aparecer como un *denunciante* vulgar, y además se falsea la verdad de los hechos, desde que el recorte lo entregué por *petición* de S. E. el General Cáceres, para lo cual me mandó buscar con uno de sus ayudantes el señor coronel don J. A. Rivero, y al dejarlo en manos de S. E. no podia dudar de él, ménos rubricarlo porque esto hubiera sido ofensivo á S. E.

La firma puesta en el recorte, solo la hice *ayer* Jueves 17, á las 2 y media de la tarde, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, á consecuencia de la nota

que U. me pasó llamándome. Cuando nos pusimos al habla, fué entonces que me preguntó si *tendria inconveniente en firmar el recorte* que me presentó U.; que estaba en el mismo papel en que yo lo habia entregado á S. E. pero despegado de la cabeza. No teniendo inconveniente lo firmé.

Este asunto, es por demas delicado; tengo por consiguiente derecho á que mi accion y mi intervencion en él quede perfectamente esclarecida, limpia y por consiguiente: *ruego* del señor Ministro y *exijo* del Caballero señor Alzamora, la ratificacion al pié de ésta, de la verdad de los hechos que acabo de indicar, mas, desde que presumo que sus palabras han sido mal oídas ó mal interpretadas.

Repítome con este motivo, de U. su muy atento S. S. amigo

CARLOS PAZ SOLDAN.

Esta carta no fué contestada por escrito; queriáse con explicaciones *privadas*, satisfacer ofensas hechas en público ante la faz de la Nacion; ofensas que fueron reales y constan de las palabras que están consignadas en el “Diario de Debates” que he reproducido. Si hoy hago nuevamente mencion de esta carta, es porque ella está citada en el proceso, tanto por mí como por el señor Alzamora, y es documento que resguarda mi honra.

Se pasó la nota cabeza de proceso—no hábia mas que hacer—todo estaba ya en manos de la justicia, era la única que podia ya señalar el rumbo á mis procedimientos ulteriores, cualquier acto mio podia serme perjudicial, y callé esperando que ella comenzara a cumplir su mision.

* * *

El Juez encargado de la prosecucion de la causa, se constituyó en la imprenta donde se edita «El

Sol», el 22 de Enero—preguntó por mí—me presenté—manifestóme á lo que venia: á que declarase lo que habia en el asunto—me puse á su disposicion, no obstante que pude desde ese momento declinar de jurisdiccion desde que, si delito habia lo era de imprenta en primer término, y para esos juicios habian preceptos de ley especiales que se estaban hoy quebrantando—pero para el que tiene limpia su conciencia y procede de frente y á cartas vistas, nada hay que temer cuando se trata de indagaciones respecto á un delito supuesto—y por eso *no* me opuse;—en todo caso mi conviccion era profunda respecto á la existencia del memorandum—único punto para mí interesante, y lo grave para mi patria—eso lo sostendria á todo evento y las pruebas están exhibidas sin ser destruidas hasta hoy—sin haber sido ni contradichas siquiera—consentí pues en esta irregularidad en el sesgo dado al juicio, limitándome si, á preguntar al señor juez, en qué condicion iba á proceder á practicar la diligencia respecto á mí, si intervenia yo en la de actor, si en la de testigo ó si en la de reo. Hice esta pregunta, por que en las tres condiciones podia interpretarse la nota del ministerio cabeza de proceso. Podia ser actor por cuanto habia hecho las aclaraciones del caso, adelantando las pruebas de la existencia del memorandum, y combinar mi accion á la del Gobierno para investigar su efectividad—punto primero para despues deducir si habia ó no falsedad en lo que se decia allí en el recorte y castigo en caso necesario—Podia figurar como simple

testigo respecto á la manera como vino el recorte á mi poder, lo entregué al gobierno y lo firmé para dejar así constancia judicial de estos hechos para lo posterior, desde que ese recorte era el que servia de base de indagacion—y por último, podia ser acusado de la falsificacion del recorte ó supuesto falsificador y de la falsedad de lo contenido en él--No Sr. Paz Soldan—me dijo el juez—es solo referente á lo que consigna la nota del ministro respecto á U.—y dirijiéndose al escribano: «Lea usted la parte de la nota del Ministerio.»

Así lo hizo el escribano—Guárdé un momento de silencio esperando que se tomara el juramento del testigo, pues eso supuse de lo que me contestó el juez—pero no lo hizo, y me interpeló ya preguntándome ¿Qué sabe V. de todo esto señor Paz Soldan?—Comprendí que era reo—se me consideraba el primer acusado—era mi instructiva la que se venia á tomar. Acepté mi papel sin temor ni vacilacion—daba esas ventajas á mis enemigos—y presté mi instructiva así:

En la misma fecha se constituyó el señor Juez en la Imprenta Liberal situada en la calle de Baquíjano y estando presente don Carlos Paz Soldan propietario del Periódico “El Sol” dijo: ser mayor de cuarenta y cuatro años, casado, natural de Lima, quien examinado con arreglo á la causa dijo; que con motivo de ocuparse en el estudio y exámen de todas las cuestiones de interes general como Editor y propietario de “El Sol”, se ocupó de la cuestion Contrato Grace, en todas sus fases. De ese estudio, llegó á conocer muchos de los documentos que en pró y en contra se habian aducido

en la materia, deduciendo de todo, que habia *algo oscuro* en lo que se refiere á la existencia de un *memorandum* secreto que tanto la "Epoca" como el "Nacional" y el "Eco del Perú", habian publicado antes, pero como no habia tenido á la *vista nada* en que fundar su opinion para emitir juicio, se habia abstenido antes de escribir nada, hecho que *hizo presente á S. E. el Presidente de la República* una noche en Palacio: en estas circunstancias *recibió un recorte* de Periódico en un sobre cerrado que *contenia el memorandum* que es el que le sirvió para el análisis y estudio de la cuestion y que es traducido y reproducido en la publicacion que hizo en "El Sol" y que despues se ha reproducido en una hoja suelta que acompaña. Con este motivo S. E. el General Cáceres le *mandó llamar* por medio de su Ayudante el Coronel Rivero, indicandole que fuera llevando el recorte que habia reproducido, lo que en el acto hizo: una vez en presencia de S. E. despues de los saludos de costumbre, le manifestó S. E. el objeto de la llamada y con ese objeto, le entregó pegado por la cabeza y pié el recorte que le habia servido para la publicacion, *manifestó-le entonces S. E. que era la primera vez que veía el recorte sin embargo de haberlo solicitado.* Despues de una larga conferencia que duró como tres horas, le manifestó S. E. al retirarse el *deseo de tener* en su poder el *recorte*; no tuvo inconveniente en dejárselo *sin haberlo señalado ni rubricado*; pues las marcas que tenia ó sub-rayados eran desde su origen, es decir que así lo recibió. Así ha sido como el recorte llegó á manos de S. E. y cómo el declarante lo entregó.

Preguntado con vista del Recorte, que aparece firmado en su reverso, si lo conoce, dijo: que es el mismo que firmó el día *diez y siete* en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y lo hizo porque le pareció que era el mismo que habia en-

tregado á S. E. aunque *notó* que estaba *despegado de la cabeza*, como está ahora, y *haciendo ciertas observaciones* al señor Ministro sobre el recorte. Que sobre este particular pasó una carta al señor Ministro Alzamora en diez y ocho del corriente *rectificando* algunas apreciaciones que ese señor hizo en la Tribuna parlamentaria en los términos de la carta impresa que acompaña. Que en cuanto á si el recorte es exactamente el que entregó á S. E., como lo tiene dicho *le pareció* el mismo al firmarlo el día diez y siete, pero hoy que lo ha examinado con mas detencion, cree recordar que el *subrayado existia* en el *encabezamiento*, en los dos o tres primeros renglones del preámbulo que precede á las cláusulas, y el *cajista Walter Thomas Chapman* tambien le dice lo mismo, pues existe la circunstancia de que consultó al declarante si habia en *cursiva* todo lo subrayado, pero á este respecto no puede decir mas que lo que tiene indicado, debiendo tambien en resguardo de la verdad del hecho, decir que el recorte que le entregó á S. E. estaba tambien roto por la punta como lo está el mismo que tiene á la vista. *Que respecto de la autenticidad* de recortes de periódico ó cosa impresa el escritor las toma como vienen, y por lo que hace á la *autenticidad del memorandum* en si se refiere á las hojas que acompaña en las cuales cita documentos publicados é impresos y que tiene en su poder, que arrojan *las mas vehementes presunciones de la existencia* de lo propuesto por el memorandum; siendo por consiguiente un hecho secreto, las *pruebas rigurosas* que exige el derecho son *imposibles*, y en su opinion *no le cabe duda* de que ha existido la *propuesta* de los tenedores de bonos hecha á Chile para saldar todas sus reclamaciones, independientemente de lo pactado por el tratado de Ancón, y como en repetidas veces se lo ha hecho presente á S. E. como al señor Ministro. Que nunca ha

sido enjuiciado ni preso. Con lo que concluyó la diligencia que firmó con S. S. de que doy fé.—Puente Arnao—Cárlos Paz Soldan—Manuel M. Rodriguez.

Tengo que hacer algunas explicaciones respecto á esta *instructiva* para su cabalinteligencia, pues en mi condicion de *reo y acusado* no podia explayarme mucho, desde que yo veia en que terreno me colocaban mis enemigos, los negociantes y los políticos, pues en este juicio estaban de por medio grandes utilidades que podian desaparecer, y luchaban en política partidos en las Cámaras y en el ministerio; y mi publicacion habia levantado el avispero—Debia reservar algo para mi defensa ulterior, para dejar confundidos á mis acusadores, llegado el caso,—pues comprendia lo que ya habia, que á todo medio se apelaria para lograr destruir toda prueba que comprometiese esos grandes intereses en juego—como ya se habia apelado al recurso de suponer falsificado el recorte.

En mi *instructiva* formulé la duda respecto á la autenticidad del recorte que firmé el 17 de Enero, presentado por el señor Alzamora—y aduje tambien, la prueba positiva que ya tenia del hecho, por lo ocurrido con el cajista Chapman, silenciando, como era consiguiente, otros pormenores que habian ocurrido, para el caso dado de volverse á seguir la diligencia conmigo, ó con careos etc., presentar pruebas mas contundentes de mi dicho y del hecho.

Hoy ya puedo hacer público todo, por que el curso del juicio me dá pruebas suficientes para con solo lo actuado allí poner los hechos en su lugar.

Apenas salí del ministerio el dia en que firmé el recorte, que llamare *Alzamora*, para señalar este incidente, con la certidumbre que no era el mismo que habia entregado á S. E., pero sin la prueba material sino personal mia y de observacion, vine á la imprenta; entré al taller donde están los cajistas y en presencia de todos, cuyos nombres conservo, pregunté al cajista Chapman que fué el que cajeó el texto inglés que reproduce en «EL SOL», si se acordaba que señales tenia el recorte original que le dí. En el acto me contestó, que tenia una crucesita en el encabezamiento, chiquita, y *subrayaduras* en los dos ó tres primeros renglones del encabezamiento y mas abajo en otras dos cláusulas; como prueba de su dicho me hizo recordar que habiendo ya cajeado todo, llegué yo y entónces me dijo que estaba hecho, pero que solo habia puesto en cursiva lo del centro y suprimidola en el encabezamiento, preguntándome si rehacia esa parte y le contesté que no, porque se trataba del texto inglés, que en la traduccion habia subrayado lo que me interesaba.

Con estos datos recordé *perfectamente bien* todas las *subrayaduras* que tuvo el recorte original; pero me pareció que el presentado por Alzamora no tenia el subrayado en el encabezamiento, sino solo la crucesita.—Esperé al dia siguiente—Lo ocurrido en la Cámara, ya no me dejó duda de lo que habia pasado con el recorte, me constituí al medio dia en la Cámara de Diputados, á fin de volver á examinar el *recorte Alzamora*, con este nuevo acopio de datos, y pregunté por él al oficial mayor

y algunos señores diputados; supe entonces que el señor Alzamora lo había recojido—No pude pues comprobar esta circunstancia hasta el día que se presentó el juez á tomarme *instructiva*.

Tomé aun otra precaución para mi resguardo futuro; mientras el juez conversaba con varios Señores, que en ese momento se encontraban en la Imprenta, volví donde el cajista Chapman á interpellarlo sobre este punto, *repitió* y se *ratificó* en cuanto antes me había dicho, hacia ya varios días y en presencia de todos.

Presentadome el recorte pude comprobar la *no existencia* de las subrayaduras en el encabezamiento, prestado en consecuencia mi declaración instructiva como aparece; y poder mas tarde aducir lo que á mi derecho y defensa fuera conveniente. Terminada esta diligencia hize presente al Sr. Juez que se encontraba allí el cajista, por si queria tomarle su declaración, pero no lo consideró oportuno y era la hora avanzada ya, como se lo manifestó tambien el escribano, y se retiró.

Viendo esto, y que era necesario dejar bien establecida la verdad de lo que Chapman me había dicho, regresé al taller y formé rueda de cajistas, cuyos nombres tambien conservo, y para disimular mi objeto verdadero les hice una relación de mi declaración sin decir nada respecto al recorte, volvió á repetir lo mismo *sin la menor alteracion*. Entonces hice público lo que había sobre el recorte y me contestó,—“*No dude señor Paz-Soldan, recuerdo perfectamente el hecho, porque me fijé bien en el recorte, que se me*

presente el que U. dice y verá si es ó no.

Llamé entonces la atención de todos á lo que volvian á oír para su oportunidad, pero no llegó la vez de hacer constar todo *esto judicialmente*, no obstante ciertas observaciones que hizo el Agente Fiscal en su acusación, materia del siguiente párrafo.

En mi *instructiva sostuve* con toda claridad, sin evasivas, cuanto había dicho respecto á la *autenticidad* del memorandum y que en mi opinion *no cabia duda*, dando así nuevo motivo para que constara *judicialmente ratificado* mi aserto á este respecto, y se procediera por igual via á su esclarecimiento, ya que administrativamente no lo habían hecho los Ministros á quienes S. E. el Presidente encomendó esto desde Marzo de 1888 y desde que se decia en el oficio cabeza de proceso, que se investigase el *delito de falsedad* que parecia cometido en ese recorte, el *entregado por mí*. Pero nada de esto se investigó, limitándose todo á comprobar la falsificación de los recortes presentados por el Sr. Alzamora.

Paso ahora á la acusacion fiscal.

LA ACUSACION FISCAL.

Voy á ocuparme de lo que dice el senor Agente Fiscal en su acusacion respecto á mí.

Hablando de la publicacion que apareció en «El Nacional» de 23 de Marzo de 1888, de solo ocho cláusulas del memorandum, dice:

El recorte á que se refiere don Pedro Telmo y que *está unido* á su garantía, es uno de los fabricados por su orden y bajo su direccion, tiene la particularidad de tener una impresion mas limpia y de observarse un mayor relie-

ve en el reverso, debido á que fué mojado el papel antes del tiraje ó la mayor presion de la prensa, *Don Carlos Paz Soldan fundó largamente en relieve igual el origen ingles del recorte que presentó á S. E. el Presidente*, siendo precisamente ese, uno de los unidos á los autos, que presenta un reverso mas liso. De otro lado, los peritos tipográficos han explicado, como se ha dicho ya, la causa del relieve y negado que sea, por consiguiente, la especialidad de la impresion inglesa.

Desde luego llama la atencion que una garantia otorgada para una publicacion, en un diario, haya sido exhibida sin los requisitos que la ley prescribe para este caso; así mismo no se explica el *por qué* para hacerse una publicacion de solo ocho cláusulas, en *español*, de ese memorandum, haya sido exigida la *entrega, como garantía* tambien, del recorte en ingles que á nada venia al caso. La garantia se dá y se exige solo para saber quien es *el autor* de una publicacion, pero *jamás* para garantizar el contenido de la publicacion. A muchos comentarios se podria prestar esto, siendo uno de ellos el que ese recorte adjunto estuvo allí *providencialmente* colocado para el golpe teatral que mas tarde se dió. Debo sí hacer constar un hecho, el don Pedro Telmo acá citado ha sido absuelto definitivamente en todas las instancias, probándose así que el cargo ó apreciacion hecha respecto de él era injusta.

En todo el proceso no existe mas declaracion mia que la que dejo trascrita; por consiguiente, ¿dónde sacó el señor Agente Fiscal para fundar su racionamiento lo que dice respecto á mis opiniones ó razones para declarar ser prue-

ba de un *recorte ingles* la circunstancia del *relieve de la impresion*? En ninguna parte, ni en mis escritos; por que *disparate* semejante jamas puede decirlo quien haya estado dos dias en una imprenta. Esto lo tomó de la declaracion prestada por el señor Ministro Alzamora, dándole plena y absoluta fé á su dicho, aislado, sin absolver la cita que hizo. Ignoro el precepto legal que disponga que el dicho *único* de una parte y la acusadora, merezca ser considerado *plena prueba* sin oír á la otra parte. Mas adelante me ocuparé de esa declaracion y se verá como el Sr. Alzamora incurrió en otra inexactitud y no la única en su declaracion; inexactitud habitual en todo este asunto memorandum haciendo un lamentable cambio de *frenos*, quizás inadvertidamente en este punto.

¿Puede producir prueba el dictámen de peritos nombrados sin conocimiento ó anuencia de la parte contraria?

No por cierto—Sin embargo el Agente fiscal dá plena fé á esos peritos, para juzgar sobre opiniones mias, sin que siquiera hubiera tenido noticia de su intervencion en manera alguna—ni antes del acto, ni en el acto, ni despues del Dictámen. Al haberseme citado, en cualquier momento, sobre este punto, hubiera manifestado que uno de esos peritos impresores, era inhábil por cuanto estaba impedido, porque éra *regente* de la imprenta donde se edita «La Nacion» el mas constante y decidido partidario del contrato con los tenedores de bonos y su defensor; *diario del dueño de la Imprenta*; y que ese perito era tambien ad-

ministrador de ese diario y firmaba el pié de imprenta, segun ley. Respecto al otro se me asegura que ejerció igual oficio en la imprenta de «El Porvenir» del Callao, otro diario acérrimo defensor del negociado con los tenedores de bonos, en ese puerto. Peritos de estas condiciones *no reunen* los requisitos de ley, por muy honorables que sean.

He entrado á hacer presente estas tachas, no precisamente para destruir la opinion emitida sobre el *relieve*, que desde luego he dicho era un disparate que pone en mi boca el Sr. Ministro Alzamora; sino porque en el proceso figura ese dictámen entre las pruebas para hacer aparecer inexacto, pero indirectamente, mi dicho sobre el recorte que yo tuve; se ha aceptado ese testimonio como bueno, para en seguida suponer toda la falsificacion del memorandum.

Vuelve á citarme el señor Agente fiscal en el siguiente acápite en que viene hablando de lo que hizo el señor don Pedro Telmo Larrañaga antes citado--Dice:

Conviene tambien fijar la atencion, en que desde la fecha de ese artículo, se dijo que el Memorandum era tomado del periódico «*Melton Weeckly Gazette*» porque D. Carlos Paz Soldan ha razonado largamente en la carta dirigida á S. E. el Presidente, fojas 39, por haberse mencionado con anterioridad á la publicacion que hizo «El Sol» del supuesto memorandum, el nombre del supuesto periódico inglés.

A este respecto tengo ya aducido lo que dije y el alcance de la frase en que se mencionó lo del periódico y de donde se tomó el memorandum--y mis disertaciones son precisamente debatiendo

lo que sirve de base á una de las razones para suponer apócrifo el recorte que tuve, ó la existencia del Memorandum. He manifestado claramente que el *nombre es incierto*, y que esto, aun supuesta su falsedad, es incidental y en nada afecta el *hecho principal*.

En dos citas mas que hay, el Agente fiscal se contrae mas determinadamente á mí.—En la primera dice:

A su vez como afirmara Paz Soldan en su diario «El Sol» que su recorte era el original, le exigió S. E. el Presidente que se lo presentara, y el mismo dia que le entregó S. E. al señor Ministro de Relaciones Exteriores dicho recorte, f. 51a llamó este a Paz Soldan, lé hizo firmar el reverso, despues de convencerse que era el mismo entregado á S. E. y que por las largas explicaciones, entre ellas la del *relieve de las letras que se veia en el reverso, era impreso en Inglaterra*. (Declaracion de f. 62a) A los momentos, ese mismo recorte *Páz Soldan*, fué presentado por el señor Ministro en el seno de la Cámara de Diputados, donde se discutió con gran calor la autenticidad de los recortes y la existencia de la «*Melton Weekly Gazette*» inventada por los enjuiciados Larrañaga.

«El Sol» publicó el texto inglés del recorte antes de llegar á manos de S. E. (f. 41), en su número de Enero 10 del año en curso, haciendo el trabajo de composicion el cajista Walter Thomas Chapman. El recorte presentaba, como tiene aun, subrayados algunos renglones y palabras con lapiz violado de anilina y Chapman al cajearlo, consultó si ponía esas palabras en cursiva. Tuvo, pues, motivo para fijarse y recordar con certeza cuales eran las marcas del recorte. Preguntado juratoriamente por US., f. 82, ha descrito con *exactitud las rayas y cruces* que contiene el recorte, que firmó el mismo Paz Soldan, despues de sostener, como queda dicho, que el *estilo de su impresion era inglés*.

La manera como relata los hechos el Agente fiscal préstase á cierta ambigüedad, perjudicial para quien juzgue esa relacion sin conocimiento de antecedentes con olvido de ellos.

Se omitió decir que S. E. el Presidente entregó el recorte al ministro Alzamora el 17 de Enero, á los cinco dias de habérselo yo entregado, circunstancia que consta de autos, en las hojas impresas que acompañé como parte de mi instructiva y de la declaracion de S. E. La foja citada 5^a es esta declaracion.

Vuélveseme á colgar el disparate del Sr. Alzamora referente á que como prueba de impresion inglesa del recorte alegué la del relieve de las letras; la declaracion citada de f. 62 es la de ese señor, no comprobada por mí, ni absueltas las citas que hace.

El Agente Fiscal pone esmerado cuidado en inculcar la idea de que el recorte que entregué á S. E. y éste al ministro Alzamora estuvo breves momentos en poder de ese ministro, y que este recorte que lo llama recorte Paz Soldan, fué el presentado á las Cámaras, salvando así la circunstancia de que pudo ser sustituido con otro. Pero de nada salva esto, porque los autos arrojan la verdad sobre lo que ha tenido lugar. El recorte Paz Soldan estuvo horas en poder del Dr. Alzamora y.....una hora se pasa en cualquiera cosa. Por otra parte, no se necesitaba el recorte Paz Soldan para nada, el ministro tenia uno, el *recorte Latorre*, hacia cinco meses, guardado en su casa; el tipógrafo, cómplice en la falsificacion de los recortes presentados por el Sr. Alzamora,

tenia su domicilio pared por medio con la *casita* donde está el estudio de abogado del Dr. Alzamora y hermano; y respecto al recorte entregado á la Cámara, debió decir el Agente fiscal que fué el recorte que firmó Paz Soldan en el ministerio ó sea *recorte Alzamora*, y no el *recorte Paz Soldan*. Así los hechos estarian perfecta é imparcialmente relatados.

En el segundo párrafo se consiguan premisas que no deben olvidarse, que el Agente fiscal acepta la *plena competencia* del cajista Chapman para *fixar los hechos* respecto al *recorte Paz Soldan* en cuanto á las *subrayaduras* que tuvo; y asegura que ese cajista ha *descrito con exactitud* las rayas y crucesitas que contiene el recorte que firmó *Paz Soldan*. En cuanto á la *competencia* es innegable lo que dice el agente fiscal; pero respecto á lo segundo ha sido inexacto al hacer la cita, cómo luego se verá.

La última cita que hace el agente fiscal contiene ya cargos en mi contra, diciendo lo siguiente:

En su instructiva de f. 35, don Carlos Paz Soldan ha expresado tambien dudas sobre la identidad del recorte que firmó en el Ministerio de Relaciones Exteriores y el que entregó á S. E. el Presidente. Las funda en las subrayaduras que dice presentaba su recorte y que ahora con mas calma nota están en otros renglones, citando en su apoyo al cajista Chapman. Es realmente extraño que el recuerdo de Paz Soldan sea mas lúcido con el trascurso de los dias, porque con lo referente al exámen detallado y tranquilo, el señor ministro *ha testificado* que fué detenidísimo el de don Carlos antes de firmar su recorte. Es racional suponer que ya que tenia testaduras el recorte las llevara en las cláusulas mas importantes como aparece en el de f. 11; y por último,

Chapman á quien cita en su apoyo, ha declarado juratoriamente, cosa distinta y que guarda plena conformidad con las rayas del recorte.

Todo lo avanzado por Paz Soldan, acerca del Memorandum secreto y el recorte original ingles, es, pues, inexacto. No está probado que conociera la falsedad de uno y otro; todas las presunciones de derecho hacen creer, dados sus antecedentes, que su conducta se debe á un patriotismo exaltado por el temor de un mal posible á la República.

La estrañeza del Agente fiscal por mi mejor recuerdo de los hechos, queda desvanecida con la relacion de lo que tuvo lugar entre Chapman y yo, el *mismo día* que firmé el *recorte Alzamora*: esto sucede todos los dias: olvidarse un hecho en lo absoluto y de importancia, y un incidente cualquiera le vuelve á traer á la memoria, todo perfectamente claro y exacto; mi asercion hubiera quedado *judicialmente comprobada* si se hubiera dado al juicio la tramitacion de ley para *absolver* citas, y careos para precisar las contradicciones; pero no se hizo así, y se ha fundado opinion sobre lo que *una sola* de las partes ha dicho ó declarado, y esa parte es la acusadora.

Es inexacto que la declaracion de Chapman me desmienta: todo lo contrario; confirma mi dicho con la circunstancia especial que al practicarse esa diligencia *se omitió* un trámite que era *sine qua non* en ella, hecho que silencia ó pasa por alto el Agente fiscal, hecho que luego lo indicaré.

Agradezco leal y sinceramente la conclusion última á que llegó el Agente fiscal ó acusador oficial expresándose en términos tan honorables para mí y tan exactos; por-

que en verdad solo el patriotismo y evitar males á mi patria han sido los móviles que han inspirado mi conducta. Pero esto no me impide tener que reconocer que el Agente fiscal ha incurrido en la mas absoluta falta de lógica al llegar á esta conclusion, dados los antecedentes y fundamentos que viene estableciendo respecto á mi instructiva.

¿Cuál era mi condicion en este juicio? La de reo ó presunto criminal, complicado en el delito materia de la investigacion; por eso solo presté instructiva. Ese reo hace citas, se absuelven, resultan falsas y es contradicho segun lo dice el Agente fiscal; luego ese reo mintió; esto ya es un nuevo indicio de su criminalidad, que debe agregarse á lo primero que lo constituia en reo, luego debió seguir las diligencias para establecer la verdad, dejando así precisados los hechos para juzgar á ese reo—¿Se hizo esto?—Supongamos que sea innecesario y que el solo dicho del contrario bastase para la plena prueba, entónces la conclusion era «que arrojando lo actuado nuevas presunciones contra el *reo Paz Soldan, que ha mentido* en su instructiva, que ha sido contradicho en todas las citas que hace, su culpabilidad se hace mas vehemente y debe seguir con él el juicio para mayor esclarecimiento de los hechos en el plenario»—Esta era la consecuencia lógica de la relacion de hechos que hace el Agente fiscal.

Pregunto ahora—¿Por qué si fuí desmentido, resultando falsas mis citas en lo pertinente á puntos que se dilucidaban, no sé volvió á abrir mi instructiva? ¿Porqué no

se me careó con el Ministro Alzamora, para que quedase consignado judicialmente, que este Ministro dice la verdad y yo mentia respecto á todo lo que pasó en la entrevista que tuve con él el 17, siendo así que ello era pertinentísimo en el juicio?—¿Porqué si Chapman me desmintió, no se me careó con él en asunto primordial? El porqué es claro, porque hubiera probado las inexactitudes del Sr. Alzamora y por que Chapman *no ha declarado* en el sentido que asegura el Agente fiscal, sino todo lo contrario.

Así mismo, nada hay en autos, absolutamente nada, desmintiendo ó destruyendo las pruebas que he aducido respecto á la existencia del memorandum, pruebas que aduje en mi instructiva, acompañando las hojas impresas sobre el particular como parte de ella, manteniendo mi opinion en la autenticidad y existencia de ese hecho; por consiguiente el Agente fiscal ha dado por inexacto cuanto he dicho sobre el memorandum sin tener nada en que fundar esa opinion, y le reto á que lo haga.

INEXACTITUDES DE LA VISTA FISCAL.

He dicho que el recorte Paz Soldan, lo recibí bajo sobre, sin conocer su procedencia; esto está probado de autos, y mas aun la existencia de ese recorte desde Abril de 1888, y sus poseedores sucesivos hasta llegar á mi poder. Voy á dar las pruebas documentadas.

S. E. ha declarado tambien que el señor Paul Pie le mandó una copia *manuscrita* del recorte y que le habia dicho que ese recorte original lo dió al señor Diputado

D. Teodorico Terry; y éste ha confirmado el dicho y que me lo remitió *bajo sobre*, sin indicacion alguna, y *subrayándolo en varias partes*; y al ver el *recorte Alzamora*, el que yo firmé, declara *no es el mismo* porque carece de subrayaduras en puntos donde las puso.— Hé aquí esta declaracion:

Declaracion Terry.


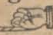
En seguida se presentó el señor Teodorico Terry Diputado por la Provincia de Santa á quien S. S. le recibió juramento y con arreglo á la presente causa dijo: que *es cierto* que el señor Paul Pié le dió un recorte impreso en inglés, que al parecer era de un periódico tambien en inglés. Que no le dijo Paul Pié de donde lo hubo, ni el declarante se lo preguntó. Que este mismo recorte *se lo remitió el declarante bajo un sobre al señor Carlos Paz Soldan sin indicarle quien se lo remitia*, y lo hizo por el conocimiento que tenia de que dicho señor se ocupaba en su periódico de asuntos de interes general. Que el declarante *creo recordar subrayó en el recorte las tres ó cuatro primeras lineas que empiezan despues de la fecha y que como ahora no se vé esa subrayadura* duda de si es el mismo aunque en lo demas cree está conforme. Que conste que lo anterior lo declara con vista del recorte que el Juzgado le ha manifestado en los autos en este acto. Que lo declarado es la verdad. Firmó con S. S. doy fé.— Puente Arnao—Teodorico Terry—Manuel M. Rodriguez.

Quedan así perfectamente comprobadas mis declaraciones judicial y extrajudiciales, respecto á la manera como hube el recorte, sus señales, etc., y existe este *testigo* que tuvo el *recorte Paz Soldan* que dice no es el que *firmé ó recorte Alzamora*.

El cajista Chapman, cuya com-

potencia para establecer la identidad del recorte, se ha aceptado por el Agente Fiscal, ha declarado lo siguiente:

Declaracion Chapman.

En la misma fecha pareció don Walter Thomas Chapman mayor de treinta y seis años, soltero, cajista, natural de Inglaterra, quien previo juramento y con arreglo á la presente causa y cita que le resulta dijo: que el declarante *notó* en el recorte que se le dió para cajear que tenia una cruzesita violeta como de lapiz ó anilina; y  encima de la cláusula que dice Chile asume la obligacion, en Ingles QUE ESTABAN ENTRELINEADAS  marca que se usa para ponerlo en cursiva y mas abajo habian dos paragrafos entrelineados, no recuerda el número de las cláusulas, en la misma anilina ó lápiz y preguntado el señor Paz Soldan si lo ponía en cursiva, dijo: que no, Que lo declarado es la verdad. Firmó con S. S. doy fé.—Puente Arnao.—Walter Thomas Chapman—Manuel M. Rodriguez.

Este testigo, hábil, de toda habilidad para el objeto, precisó que en tres cláusulas habian subrayaduras, y una de ellas era en el lugar antes de la cláusula en que Chile se reconocia obligado, que es la primera. En el recorte Alzamora no existe esta circunstancia, como lo ha reconocido tambien el testigo señor Terry. Acá se notará una *gravísima omision*, tratándose de comprobar la *identidad* de una cosa, que en autos corria, como lo era *ese recorte* que firmé; NO SE LE EXHIBIÓ A ESTE TESTIGO; el mas idóneo para establecerla, como lo tiene declarado el Agente Fiscal. ¿Por qué esta omision? ¿Por qué no se le presentó el recorte Alzamora al testigo Chapman? El por qué es claro, porque

dada su declaracion, citando lugares subrayados que eran tres, ese cajista hubiera dicho con mas precision y mas afirmativamente que el testigo señor Terry. «Ese recorte NO ES el que yo cajeeé:» y se hacia mucho mas difícil echar tierra sobre esta segunda ratificacion de Chapman.

Esta misma declaracion pone de manifiesto el *porqué* no se me caireó con Chapman, porque corrobora cuanto dije, confirma mis sospechas sobre la *identidad* del recorte; la pone en toda su transparencia... por qué no decirlo ya con toda franqueza... LA SUSTITUCIÓN HECHA con el fin de que firmado por mí el recorte sustituido, que *era falsificado*, establecer esta evidencia *sabida* y echar nubes sobre el asunto Memorandum que de otra manera no se podia destruir. Por esto es que el Ministro Alzamora usó de los rodeos que tengo indicados para obtener mi firma, y por esto mismo en su declaracion combatiendo las dudas que yo adelanté respecto á la *identidad* del recorte dice: «El objeto de la duda insinuada despues por Paz Soldan en su declaracion no es otro que escapar á la desagradable consecuencia de que fué falso (COMO NO CABE DUDA QUE ES EL RECORTE QUE OBRA EN AUTOS) el documento etc.» Cierto, el que obra en autos, como cuidado especial tuvo el señor Alzamora en decir, *es falso*, no cabia duda, no era mi recorte, *el recorte Paz Soldan*, sino el *recorte Alzamora*. Todo se habia *preparado* para que la falsificacion quedara probada—cómplice—autor [un difunto]—tipos y recortes, como se vé en la declaracion de Englander, y como se vá mas pal-

pablemente á demostrar, cuando entre en el análisis de las declaraciones de Villanueva y Ministro Alzamora. Para completar mi *prueba* en otros puntos de mi exposicion, doy la declaracion que presentó S. E. el Presidente al siguiente dia á la mia:

Declaracion de S. E.

En Enero 23 se constituyó el juzgado en el salon del despacho de S. E. el Presidente de la República General don Andrés Avelino Cáceres con el objeto de recibirle su *declaracion*. Estando presente S. E. y prévio juramento de ley, y con arreglo á la presente causa dijo: que la primera noticia que tuvo de la existencia del recorte impreso materia de este sumario fué por haberselo remitido con una tarjeta dentro de un sobre el *manuscrito* de dicho recorte, un caballero frances nombrado Paul Pie, el cual manuscrito fué leído en consejo de Ministros, quedando *éstos prevenidos para investigar la autenticidad de dicho recorte*. Posteriormente á mérito de ésto y de las publicaciones del “Eco del Perú”, y sabiendo que el señor Pinzás, Senador, habia hecho interpelaciones sobre el particular, le mandó pedir el recorte que indicaba tener, y por toda contestacion le dirijió la carta que presenta al juzgado. Asi mismo hizo pedir al Redactor del citado periódico el “Eco del Perú” el indicado recorte y tambien por toda contestacion, le remitió la carta que tambien adjunta. Con el mismo objeto *se dirijió* al Redactor del periódico el “Sol” y éste le trajo personalmente, un recorte pegado á una hoja de papel. *Que posteriormente un día Jueves*, el declarante entregó el mismo recorte al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que hiciera uso de él ante las Cámaras, lo que tuvo lugar en presencia del Diputado señor *Evaristo Calderon*. Asi mismo dispuso la confrontacion de este recorte, con las

demas pruebas que tenia en su poder y la iniciacion del juicio criminal, correspondiente por este hecho Que el señor Paul Pie ha dicho últimamente al declarante, que el recorte del cual le mandó copia manuscrita se lo habia *dado* al señor *Teodorico Terry*, y que sabia tambien que don Nicolás Piérola tenia otro recorte igual. Que el recorte que se le manifiesta y obra en autos es el mismo que le entregó el señor Paz Soldan. Que el mismo dia que entregó el declarante el recorte al señor Ministro de Relaciones Exteriores éste llamó al señor Paz Soldan por indicacion del declarante, para que le *diera razon sobre algunas publicaciones* que decia tener, que se relacionaban con este asunto: en efecto, concurrió al despacho del señor Ministro indicado, con quien habló y allí fué donde firmó el reverso del recorte; *que llama la atencion del juzgado sobre la duda á que hace referencia* el señor Paz Soldan sobre el recorte que entregó, y que obra en autos, siendo asi, que no puede nunca suponerse que se haya variado dicho recorte, puesto que el Jueves á que ha hecho referencia fué el diez y siete del mes en curso, dia en el que el señor Ministro presentó en las Cámaras el recorte con los demas documentos que probaban su falsedad. Que el manuscrito que le remitió Paul Pie y lo recibió el declarante en Chorrillos durante la temporada pasada lo remitirá al Juzgado pues no lo tiene consigo, sino en el indicado pueblo. Con lo que concluyó la diligencia que firmó S. E. y S. S. por ante mi de quedoy fé.— Puente Arnao.—Andrés A. Cáceres.—Manuel M. Rodriguez.

Se observará que S. E. se habia enterado de mi instructiva al prestar su declaracion y no desmiente absolutamente nada de lo que cito respecto á él, sino que corrobora mi declaracion, en que fué *mi recorte* el primero que tuvo,

no obstante haberlo buscado siempre y pedido á cuantos hablaban de él; confirma que en Consejo de Ministros leyó la copia remitida por D. Paul Pie *previniendo á esos Ministros hacer* las investigaciones del caso, lo que no han hecho. D. Paul Pie remitió esa copia en Marzo ó Abril, como se tiene declarado por él y por S. E. En esta declaracion manifiesta S. E. *cual fué* el encargo que hizo al Ministro Alzamora al hacerme llamar el dia 17; ya se ha visto lo que se hizo *no en conformidad* con el encargo de S. E. y la declaracion del Ministro Alzamora dice ser otra cosa, como luego se verá, dando así prueba de no cumplir el mandato supremo. Cree S. E. sin embargo, que el recorte que obra en autos era el mismo que yo le entregué; para esta creencia se funda en «que no puede nunca suponerse que haya sido variado dicho recorte» por el hecho *comprobado* de que se lo entregó al Ministro el mismo dia 17 en que lo firmé: para este acto cinco minutos bastan, más, si el recorte solo estuvo pegado por el pié un poco.

El supuesto no era violento entónces, tampoco, porque quien ocultaba un documento de esa naturaleza á S. E. el Presidente, hacia *cinco* meses, no obstante su anhelo por poseerlo ó verlo, se hace capaz para otras suposiciones que desgraciadamente para el Ministro y felizmente para mí, han resultado comprobadas por el testimonio de dos testigos, el que *puso* las marcas al recorte y el que *dejó* de ponerlas al cajearlo, y mi propio testimonio.

Pero á la vez que S. E. hacia este supuesto, cuidó de *llamar* la

atencion del Juzgado sobre mi duda: ¿Por qué hizo esta indicacion? No por cierto porque dudase S. E. de mi lealtad en el asunto, sino, sin duda alguna, porque ya tenia la prueba de la deslealtad del Ministro para con él, al ocultarle el *recorte La Torre* sabiendo el interés que habia manifestado para indagar este punto, para defender los intereses nacionales; interés de que puedo yo dar testimonio con motivo de las varias conferencias que sobre el particular he tenido con S. E.

Véase pues, que S. E. el Presidente en nada me ha desmentido y su testimonio es mi mejor prueba.

Con lo actuado en el proceso en que se me quiso envolver, queda probado—1º La autenticidad del recorte que tuve ó recorte Paz Soldan: 2º Su no interrumpida existencia y sucesivos poseedores: 3º Que hasta que yo no entregué ese recorte á S. E. el Presidente no tuvo conocimiento material de ningun otro recorte impreso, siendo así que el Ministro Alzamora tenia uno desde hacia cinco meses—4º Que hasta ese dia, tampoco tenia noticia S. E. de la falsificacion imputada de ese recorte ni de ninguno, pues lo ignoraba, lo que mas adelante quedará plenamente probado—5º Que mis dudas respecto á la identidad del recorte que firmé en el Ministerio de Relaciones Exteriores, cinco dias despues del entregado á S. E. eran fundadas—6º Que dos testigos hábiles y de toda habilidad para comprobar la *identidad del recorte Paz Soldan*; á saber, el que me lo mandó bajo sobre y *le subrayó*, y el que lo cajó en inglés para «El Sol,»

del recorte Paz Soldan, que no puso todo lo subrayado y *consultó* el punto, han declarado el uno no ser el que me mandó, y el otro que las subrayaduras eran en el lugar donde no existen en el recorte Alzamora, pero se *omitió* el *reconocimiento visual*, omisión grave en esa diligencia.

Hasta acá Carlos Paz Soldan no ha mentido ni sido inexacto como lo dice el Agente Fiscal—tampoco insinuó duda de la identidad del recorte, como lo dice el señor Alzamora, por temor á consecuencias, porque como se vé las consecuencias han sido para ese Ministro y para los que prepararon el *golpe teatral*, y lo que quise evitar ha sido los peligros reales que trae al país el negociado con los Tenedores de bonos, y que habian pactado ó propuesto un delito contra el Perú.

Paso ahora á ocuparme de lo que llamaré *La Falsificación*—para así terminar esta exposición.

CUARTA PARTE

LA FALSIFICACION.

Conocida es la declaracion de M. Englander, confesándose *espontaneamente* por medio de un escrito, cómplice de la falsificación de los *recortes Alzamora*. Pero no he dicho aun como se llegó á este resultado y á este descubrimiento. Para ello lo mejor es dejar hablar al que se ha declarado ó exhibido como el denunciante de esta falsificación, y el que preparó todas las pruebas. D. Julio Villanueva Redactor de «El Trabajo» es quien ha reclamado para sí este mérito. En su declaracion jurada expone lo siguiente:

Declaracion de Villanueva.

En Enero veintitres compareció don *Julio Villanueva*, mayor de treinta y nueve años, soltero, *comerciante*, natural de Arequipa, quien previo juramento y con arreglo á la presente causa, dijo: que tan luego como se publicó en “La Epoca” ese memorandum tuvo conocimiento por un caballero que concurría al “Club de la Union” á las horas que el declarante almorzaba allí, que habia un recorte de periódico extranjero que contenia las cláusulas del memorandum. El veintitres de Marzo, publicó el declarante un artículo en *La Opinion Nacional* refutando las apreciaciones que se hacian de ese memorandum en “La Epoca” y que como en esos dias se publicó en Lima un telegrama que daba cuenta de la Intervencion del Gobierno Británico á cerca de la oposicion de Chile al Contrato Aranívar, obtuvo el declarante la conviccion de la no existencia de tal memorandum y que ese mismo dia veintitres apareció mas ampliado en “El Nacional” el mismo memorandum, conteniendo mayor número de cláusulas: despues de ésto no se habló mas del asunto, pero posteriormente “El Eco del Perú” volvió á hablar sobre el particular, entónces el declarante recordando lo que le habia dicho aquel caballero, *lo vió*, le manifestó los males que podia traer al país las *publicaciones* que se hacian sobre ese supuesto memorandum, y que excitaba *su celo patriótico* para ayudarlo á *descubrir* el origen de ese recorte. Así fué que á *los dos dias* le entregó veinticinco ó treinta recortes iguales á uno que le dió ese mismo dia y que es el que manifiesta al juzgado, y le espuso tambien que *habia descubierto* donde se habian hecho y le orientó entónces que era Englander; que el declarante cotejó el recorte que le dió primero con los demas que le entregó á los dos dias y eran iguales, entónces fué que se dirigió donde Englander y presen-

tándole el recorte le preguntó si él lo había hecho y le contestó que sí, despues de manifestarle el declarante los males que estaba haciendo al país quizá inconcientemente y la responsabilidad que podía asumir, *convino en firmarle la declaracion que obra en estos autos* y que es la misma que se le manifiesta; con estos datos, le pidió á la vez los tipos para comprobar que él había hecho el trabajo, que le dijo que no los tenía, *pero mas tarde se los llevó al declarante á su casa en donde firmó la declaracion.* En posesion el declarante de los tipos y los recortes, unos y otros los exhibió al *Ministro de Relaciones Exteriores* cuando el señor Paz Soldan en "El Sol" decia tener un recorte original, y que retándolo para que *entregase ese recorte*, el declarante ofreció entregar las pruebas materiales de su falsedad, por cuyo motivo *las presentó* en el despacho de Relaciones Exteriores. Que el caballero á quien se refiere y el que le entregó los recortes precisándole por el Juzgado á decir su nombre, espone que *es don Luis Larrañaga.* Que el declarante *no preguntó á Englander* quien era el caballero que le había mandado imprimir esos recortes segun espone en su declaracion ni éste tampoco se lo dijo, porque el declarante perseguía *únicamente las pruebas* de la falsedad, no al autor de ella. Que exhibe el primer recorte á que se refiere en su declaracion. Que lo dicho es la verdad, en que se afirma y firmó con S. S. de que doy fé.—Puente Arnao.—Julio Villanueva—Manuel M. Rodriguez.

Paso por alto las tachas que pueden aducirse contra el testigo Villanueva, dados los antecedentes y sus relaciones con los Representantes de los Tenedores de bonos. Analizaré solamente su declaracion para precisar hechos y sus consecuencias.

Dice Villanueva que lo publica-

do por "L'Echo du Perou," nombre exacto del periódico, volvió á llamar su atencion sobre el asunto memorandum, y vió al *caballero* con quien en otras ocasiones había debatido estos asuntos, le excitó su patriotismo á fin de que le ayudase á descubrir el *origen del recorte* en que se encontraba el memorandum. La primera vez que ese periódico publicó algo sobre el memorandum fué el cinco de Setiembre, y terminaron mas ó ménos el 15 del mismo, porque con motivo del resultado de las interrelaciones Pinzás el 12 en el Senado, todo quedó otra vez en silencio; por consiguiente, fundadamente tengo que suponer que en esos dias debió ser cuando Villanueva volvió á ocuparse de este asunto, ó á mas tardar á fines del mes, concediéndole todo ese tiempo, forzando un poco su dicho, por consiguiente no debió ser, indudablemente despues del 25; fijo el 25 pues, como fecha en que habló con ese misterioso caballero, y en ese mismo dia le entregó el primer recorte que llamaré *recorte muestra ó prueba.* Existe la rara casualidad de que apenas buscó á ese caballero ó al encontrarlo éste, tuviera en su bolsillo un recorte que darle á Villanueva. ¿Cómo se hubo este recorte? No se sabe. Pero adelante. A los *dos dias* de esta conversacion y entrega del *recorte muestra*, le hace otra entrega de veinte y tantos recortes iguales y le dice que había *descubierto donde* se habían hecho; que era donde *Englander.* Acá se vé que medió *dos dias* entre la entrega del *recorte muestra ó prueba* y los otros, pero no se explica cómo se dió con el tal Englander.

En posesion Villanueva de su manejo de *recortes Englander y Cia.*, se encamina donde Englander—¿Cuándo?—no lo dice; pero dado el *interés patriótico* que demuestra en su conducta, debió haberlo al siguiente día á mas tardar, porque no es posible suponer que quien vé el logro de sus afanes y miras, demore para dejarlas aseguradas; por consiguiente, esto fué el 27 de Setiembre. Encuentra á Englander—¿Pero quien es este industrial?—se me preguntará....Es uno que se encontraba en la miseria; cuando tuvo taller fué reducidísimo y en pequeña escala, en una tienda de la calle de Lescano. Los negocios iban mal y quebró, teniendo que vender sus pocos útiles, y estos para pagar el arrendamiento á un amigo mio, dueño de la casa; últimamente se dedicaba á hacer pequeños sellos de jeve y buscar *cachuelos de imprenta*, es decir, ser corredor de pequeñas imprentas para entregarles el trabajo y sacar su comision. Hacia tambien sobres á mano.

Con este individuo fué, pues, con quien habló Villanueva, y lo *convirtió en gran patriota* peruano, “pintándole los males que le hacia al Perú,” con su conducta, y sin duda mucho mas á sí mismo si no observaba otra distinta. No dudó que la *fuerza de la persuasiva y sonora elocuencia* que empleó Villanueva, *enternecieron* á mi hombre y.....quedó convencido, arrepiéntiéndose de su pasado, de ocho meses antes, y entonó el *pecavit*, quedando citado para que la *confesion y la absolucion* se hiciera en casa de Villanueva, donde efectivamente se encaminó *mas tarde*,

llevándole los tipos de los recortes Villanueva-Aizamora, tipos que no eran suyos, sino los fué á sacar de una imprenta, y allí se *firmó* la declaracion escrita del *cómplice Englander*; lo que al tenor de este cotejo de fechas segun lo deja entender Villanueva en su declaracion, debió ser á fin de mes, del 29 al 30 de Setiembre. La declaracion que obra en autos, se vé que es mucho despues, el *11 de Octubre*, casi al mes de estar toda polvareda tranquila sobre asunto memorandum. Esto prueba falta de coherencia entre la declaracion y los hechos. Se me dirá que esto es solo inducciones mias. Cierto, convenido; *erré fechas*, pero queda la de *11 de Octubre* y de allí para atras los intervalos no se alteran y todo lo demas de mi racionio subsiste y consta de autos; altérese fechas y asunto concluido.

Precisado Villanueva á decir quien fué ese caballero que tan bien le sirvió y puso en la pista de todo, resulta ser don Luis Larrañaga, hijo del señor don Pedro Telmo, á quienes se les ha acusado de ser *los falsificadores del recorte primitivo* desde *Marzo*. Ya se ha dicho que á don Pedro Telmo se le declaró *inocente*; pero sigo: Estos *habilitisimos falsificadores*, segun resultarian serlo si la *falsificacion existiera*, cometen la *boberia, la niñeria, la imbecilidad* de pouer á Julio Villanueva en la verdadera pista de toda su falsificacion! sí; en la pista auténtica, con todos sus detalles, á Villanueva, á los Tenedores de bonos, cuyos intereses defiende ese Villanueva y es su agente en ciertos asuntos; al Gabinete Denegri, el

mejor abogado y apoyo que tienen esos tenedores de bonos, para que todo se descubra y así entregarse ellos mismos!!! ¿Es esto creíble; es esto posible siquiera? Cuando hay verdadera y auténtica falsificación jamás se denuncia á sí mismo, tan estúpidamente, el falsificador, como acá resultaría.

Mucho mas podia disertar sobre este punto, y trazar causa para que se hubiera complicado á los Larrañaga; pero esto no es de mi incumbencia.

En esta declaracion dá pruebas, el denunciante Villanueva, de una caridad ejemplar para el prójimo, que no ha tenido como Redactor de «El Trabajo» en donde hasta de traidores ha llamado á los que no éramos contratistas; y conmigo su zaña ha ido hasta enrostrarme aquello que, aun cierto, era acontecimiento dependiente de la voluntad de la Providencia, mas no del individuo; sin embargo, acá es caritativo, y su gran interés por el bien del país no llegó al extremo que teniendo á su disposicion la prueba de la falsificación, al cómplice que dócil se manifestó á la elocuencia de sus argumentos, no pregunta lo mas importante en el asunto, que era lo único que podia fijar el punto de la efectividad real de la falsificación que tan sencillamente se descubria, no preguntó á Englander quien era el caballero que le habia mandado imprimir esos recortes, ni éste tampoco se lo dijo, porque solo se perseguia la prueba mas no al autor... ¡¡Sublime rasgo de caritativa discrecion!!... Mientras tanto en sus escritos en «El Trabajo,» repítalo, no tuvo el menor escrúpulo de colgar todo lo de la falsificación á

los miembros de la oposicion y á cuanto nos oponiamos, con verdadero interés patriótico, á los desastrosos arreglos con los tenedores de bonos; esta contradiccion de sentimientos es pues muy curiosa, por decir lo ménos.

De esta declaracion queda tambien establecido que fué Villanueva quien entregó al Ministro de Relaciones Exteriores todos los recortes, tipos etc., despues que yo hice mi publicacion, es decir despues del dia diez de Enero, y despues de haber entregado mi recorte el 12, pues solo cuando S. E. el Presidente presentó á los Ministros el recorte, fué cuando éstos, mas tarde, trajeron los falsificados; circunstancia que tuve cuidado de preguntar á S. E. y éste la bondad de contestarme, diciéndome; por consiguiente entre mi publicacion y la entrega de los recortes Englander y Cia. medió mas de dos dias.—Por último— ¿Cómo es que Villanueva que tanto interés muestra por evitar los daños que se hacian al país con las publicaciones y comentarios, del que se dice supuesto memorandum, teniendo en su poder la declaracion de Englander y las pruebas de la falsificación, segun aparece desde el once de Octubre, no dijo una palabra, guardó silencio sobre descubrimiento tan importante; no puso este hecho inmediatamente en conocimiento de S. E. el Presidente ó de alguno de los Ministros amigos decididos del contrato y de sus representantes? ¿cómo no lo dijo á esos Representantes siquiera? ó si lo dijo, ¿cómo estos se callaron á su vez, con lo cual alentaban lo que ya era de la conciencia pública y de todo el

que veía este asunto imparcialmente? ¿Por qué solo se hizo esto despues de mi publicacion y despues del dia doce? ¿Por qué esa demora, si tenian todo en su poder desde el 11 de Octubre?

Véase que existe la mas completa contradiccion entre los móviles de todo y los actos realizados. El cotejo de fechas, como todo aquello en que entran números y su racionio es fatalmente lógico, y cuando de hechos ocultos se trata, son los que mas contundentes pruebas presentan de la verdad.

Los recortes Englander y C^a no han podido pues hacerse ó falsificarse en Marzo de 1887, como se ha querido hacerlo aparecer; porque éstos se han hecho *ad hoc* despues, cuando mi publicacion en Enero, y como atinadamente lo supuso ó lo entendió el H. Diputado Chavez,—para desorientar la verdad y probar que acá tambien se podian falsificar recortes—El recorte Latorre estambien prueba de mi supuesto y dicho—Se puso fecha atrasada á la declaracion de Englander, para disimular mejor lo novísimo de la falsificacion, pues ha existido la circunstancia que los recortes estaban nuevicos, sin una arruga y con la huella del corte, lo que prueba su fabricacion y corte de muy reciente fecha—Estos recortes se fabricaron para el célebre golpe teatral del Sr. Alzamora, pero que salió fallido por el recorte Latorre, con la prueba de que estos recortes no fueron los antiguos por la diversidad de reverso—y sabido está y probado que mi recorte, el recorte Paz Soldan, lo he trazado hasta su origen, hasta el mes de Marzo

ó Abril de 1887—Quisose con esto destruir la existencia del memorandum, ya que no era posible destruir los documentos públicos y oficiales en que fundé su existencia—Para evitar tambien toda indagacion respecto al autor de esa falsificacion, se le atribuyó todo á uno que era difunto, porque los muertos nada hablan y allí termina toda investigacion, pero—«El hombre propone y Dios dispone»—haciendo que los tramoyistas echen á perder su propia obra.

Analizando la declaracion del Ministro Alzamora se verá mas claro este desenlace, y cómo desmiente algo de lo que dijo y aseguró Villanueva, y á la vez se verá ya la accion directa de los Tenedores de bonos en este particular.

* * *

Al dia siguiente de prestar declaracion S. E. el Presidente, y dos despues de mi inestructiva,—prestó la suya el Sr. Alzamora en estos términos:

DECLARACION DEL SR. ALZAMORA.

En Enero veinticuatro se constituyó el señor Juez en el despacho del señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor don Isaac Alzamora, el que estando presente prestó el juramento de ley, dijo ser mayor de treinta y ocho años, soltero, natural de Lima, abogado y con arreglo á la presente causa dijo: que es cierto que el dia *Jués diez y siete* del presente á la una del dia mas ó menos recibió de manos del Presidente de la República el recorte pegado en un hoja de papel que á su vez habia entregado á dicho señor Presidente don Carlos Paz Soldan; que el Presidente le entregó al declarante ese recorte con el objeto de *que lo hiciese firmar* por el señor Carlos Paz Soldan y de que

lo presentase despues á la Cámara en la sesion del indicado dia diez y siete, habiendo estado presente cuando el Presidente entregó al declarante el recorte el Diputado don Evaristo Calderon; que el declarante hizo llamar *inmediatamente* á don Carlos Paz Soldan á su despacho y llegado éste le preguntó *cual era el origen de ese recorte y que razones tenia para considerarlo verdadero*: que el señor Paz Soldan le contestó, que lo habia recibido dentro de un sobre y en seguida se estendió muchísimo para manifestar la *realidad del memorandum* contenido en el recorte, habiendo encontrado el declarante que á su juicio todo lo que alegaba el señor Paz Soldan era *descaminado*; que el señor Paz Soldan tomando el recorte en la mano dijo: para mí que soy periodista no cabe duda de que *este recorte* es tomado de un periódico ingles, y agregó muchas observaciones sobre la calidad del tipo y otras circunstancias técnicas que el declarante *no recuerda* con precision; *que recuerda*, sin embargo, *especialmente*, que tomando el recorte del lado despegado y volviéndolo por el reverso dijo al declarante: “fíjese U. como las letras están de relieve por detras lo cual revela que el papel fué mojado antes de meterlo á la prensa cosa que nunca se hace entre nosotros de mojar antes el papel:” que es cierto que el señor Paz Soldan le escribió la carta á que se refiere en su declaracion carta que partia de un supuesto equivocado, rectificado despues con la publicacion del discurso del declarante á que esa carta se refiere; que tambien es cierto que al fin de la entrevista del dia diez y siete con el señor Paz Soldan éste á indicacion del declarante firmó el recorte, sin obstáculo ni vacilacion alguna, despues de haberlo examinado por todos lados y *declarado expresamente que era el mismo*, que habia entregado al Presidente de la República; que *el objeto de la duda* insinuada despues por el señor Paz Soldan en su

declaracion no es otro *que escapar á la desagradable consecuencia* de que fué falso (como no cabe duda de que es el que obra en los autos) el documento á que él dió tanta importancia, pero que ese objeto no se puede conseguir de ninguna manera, porque la falsedad de todos los recortes, sin distincion, está hoy plenamente probada desde que segun la Guia de la Prensa Británica no hay ningun Periódico que se llame “Melton Weekly Gazette” que es de donde se supone tomado el memorandum y por que ayer tarde ha recibido este despacho un telegrama del Ministro de la República en Francia, esplicándole que la noticia del memorandum que dió origen á la nota de Monsieur Waddington de diez y seis de Junio último la tuvo el Gobierno Frances por la publicacion hecha en los diarios de Lima: que el declarante *habia recibido ahora meses otro recorte* igual al entregado por el señor Paz Soldan, aunque con algunas diferencias en el reverso, que el dia diez y siete del presente, cuando Paz Soldan estuvo en este despacho tuvo *cuidado de preguntar al declarante si habia recibido ese recorte* y el declarante le dijo que sí, pero que no lo llevó á la Cámara ni dió cuenta de él, por que el declarante tenia ya la firme conviccion de que todos los recortes eran falsificados, y aun cuando estaba tambien convencido de que el Diputado señor La Torre no podia ser autor de la falsificacion, no queria mezclar su nombre en ella, yá que por otra parte estimaba que la entrega hecha por el señor La Torre habia *sido confidencial*; pero que habiendo este mismo dado cuenta del hecho en la Cámara se apresuró el declarante á exhibir el recorte de que se trata y á remitirlo en seguida á los Tribunales, siendo *circunstancia especial* que no fué el declarante sino algunos señores Diputados y entre ellos el señor La Torre los que se fijaron en la diferencia entre este memorandum y

el del señor Paz Soldan, habiéndose el señor La Torre apresurado á firmarlo espontáneamente para que no se confundiese con otro. Que el declarante *no recuerda si enseñó al Presidente el recorte que le mandó el señor La Torre, pero que es posible que se hubiera olvidado de enseñárselo, por que segun su criterio juzgó desde el principio que no tenia ninguna importancia.* ¶ Que quien trajo al Despacho de Relaciones Exteriores los recortes y tipos así como la declaración de Englander que el declarante presentó á la Cámara de Diputados fué don Miguel P. Grace, quien expresó efectivamente que habia descuberto y obtenido todo eso el señor Villanueva quien con posterioridad confirmó esto personalmente al declarante. ¶ que con el mismo Grace hizo llamar el declarante á Englander, quien se afirmó en su declaración escrita y reconoció los recortes y los tipos, espresando que estos últimos eran del tipógrafo Rynaldi, en cuyo establecimiento habia Englander hecho los recortes; que respondiendo á las preguntas del declarante, dijo Englander, que *no conocia á la persona que le habia mandado hacer la impresion pero que un individuo que habia visto á esa persona, cuando contrató con él, le dijo que era el señor Cudlipp, habiendo Englander concluido con la súplica de que se le devolviesen los tipos por que se los exijia Rynaldi y le cobraba cinco soles diarios de multa por ellos:* ¶ que respecto de lo demas que contiene la declaración del señor Villanueva y especialmente de la manera como éste llegó á dar con Englander, con los recortes y tipos, el declarante *no tenia ninguna noticia hasta este momento que se ha impuesto de dicha declaración.* ¶ Que lo dicho es la verdad. Firmó con S. S. doy fé.—Puente Arnao—Isaac Alzamora.—Manuel M. Rodriguez.

El señor Alzamora acá dice que el encargo que recibió de S. E. al entregarle el recorte Paz Soldan fué «el que lo hiciera fir-

mar por mí»—sin embargo S. E. en su declaración indica otro objeto; entre ambos dichos, basta decir que el Sr. Alzamora en el curso de estos asuntos ha tenido una memoria *desgraciadísima*, para que la eleccion no sea dudosa.—En cuanto á la narracion de lo que ha pasado en la entrevista que tuvimos hay hechos completamente inexactos. He dado casi textualmente lo que tuvo lugar y estoy seguro que no podrá dementirme este señor—si es caballero—y además su declaración confirma algo de lo que dije. Señalaré someramente las inexactitudes.

Existe inexactitud cuando dice; que fué él quien me preguntó cual era el origen del recorte y razones para considerarlo verdadero; tampoco fué exacto que *declarase terminantemente* antes de firmar que el recorte *era el mismo*, porque mediaba todo cuanto tengo ya dicho y resultó despues probado; le dije que *me parecia*, y repliqué cuando él insistió en decirme *es el mismo, aunque no fuera el mismo doctor.*—Pero dado el caso de que así fuera, resultaria que en el *primer momento* ó en ese dia, fuí *engañado*, por que, repítolo, despues está *probado* que ese recorte que me pareció el mio *no era*, porque segun las declaraciones de persona que lo subrayó, y de persona que lo compuso para «El Sol», probado está que *no es*; dos testigos intachables y hábiles para comprobar la *identidad*.

Es muy inexplicable que, quien tiene las pruebas de una falsificación como las tenia el Ministro Alzamora, se detenga y pierda su tiempo en preguntar á otra persona, lo que ésta habia consignado

extensamente en *escritos* que llevan su firma y todas las citas—mas, que despues de oirlo considere ó califique de *descaminada* su argumentación; próbando con este raciocinio, que respecto al *hecho principal*, nada tenia que lo destruyese aun.—*Cierto*, que indirectamente quiso averiguar hasta donde estaba documentado respecto á la existencia del recorte ó mejor dicho su *origen*, y por eso me preguntó aisladamente si tenia una *guia de periódicos en Inglaterra*, pero fué para resguardarse del fracaso que hubiera tenido al exhibir un *golpe teatral* si hubiera tenido ese documento. Pero como no lo tuve, se vió seguro, no contó con el futuro, ni con el *recorte La Torre*, ni con las declaraciones de los *testigos*, entónces *desconocidos*, que descubrirían la intriga, y sobre todo, no contó con ALGUIEN que es superior al hombre, que es quien todo lo norma y todo lo dispone.

Llego ahora al punto en que me atribuye el señor Alzamora el *disparate* para probar la calidad de recorte inglés—*El relieve de la impresion*.—Voy á refrescar la débil memoria de Su Señoría, que no *recuerda* con precision esto; que tampoco *recuerda* si enseñó á S. E., el *recorte La Torre* que hacia meses tenia, pero que admite la *posibilidad del olvido*, porque se reconoce sin duda flaco de memoria, pero S. E. *sí asegura* no haber visto recorte alguno hasta que yo se lo presenté.

En una de mis publicaciones hablando del recorte que tuve dije—*«las huellas de la impresion son evidentes de haberse hecho en gran máquina»*—y la explicacion es es-

ta—Realmente, teniendo el *recorte Alzamora* en la mano, le dije á este Señor lo siguiente: textualmente—*«cuando se moja el papel, como es uso y costumbre en Inglaterra, la pasta se ablanda, y cuando la impresion es con impresion de máquina grande, fuerte, como sucede en prensas de periódicos que son grandes, LA TINTA penetra en esa pasta y queda introducida en el papel, de suerte que esa huella (la de la tinta) se nota mas claramente, volteando lo impreso y examinando el papel en un lugar sin impresion como acá»*—volteé el recorte y le señalé el espacio blanco en los avisos. Esto fué lo que dije y lo que hice para enseñar materialmente el procedimiento. Estoy seguro que si el señor Alzamora hubiera sido *careado* conmigo, esto hubiera recordado y así como que era inexacto lo que dice, aclarándolo para dejar las cosas tal cual yo tengo relatado y como realmente han pasado en esa entrevista.

El señor Alzamora contradice acá lo que ha declarado Villanueva—no fué éste quien le llevó la declaracion Englander, los recortes y tipos sino D. Miguel P. Grace, agente y uno de los representantes y personeros de los Tenedores de bonos, y solo *posteriormente* fué que el señor Alzamora tuvo la confirmacion del papel que desempeñó en ese descubrimiento el tal Villanueva y de boca de este. Esto hace ver que cuando tuvo con Grace la primera entrevista, en que le entregó todas las pruebas, no estuvo presente Villanueva, y sin embargo Grace al declarar hace la rectificacion siguiente:

En Enero 28 compareció don Mi-

guel P. Grace, mayor de 43 años, casado, natural de Estados Unidos, comerciante, que previo juramento y con arreglo á la presente causa y cita que le resulta, dijo: que es exacta la cita que le hace el señor Ministro de Relaciones Exteriores, con solo la diferencia que el *declarante, no entregó al* SEÑOR MINISTRO *los tipos y los recortes sino el señor Villanueva personalmente:* que el declarante acompañó al señor Villanueva donde el señor Ministro, porque así se lo pidió el señor Villanueva para que lo presentara, sin duda por ésto el señor Ministro ha creído que el declarante condujo los tipos y recortes.—Que lo declarado etc.

Al tenor de esta cita, resulta que Villanueva estuvo presente en la primera entrevista, entre Grace y Alzamora, y que hizo el oficio de conductor de los tipos y recortes, así como un dependiente que lleva lo que el principal tenia que entregar. Esta rectificación prueba tambien la débil memoria del señor Alzamora en cuanto á hechos, y el deseo de todos de aparentar el ningun *vínculo* que les ligaba. El señor Grace tambien fué el encargado de traer á Englander al Ministerio; de suerte que todo el descubrimiento de la falsificación se debe á los que estaban *acusados de pactos* contra los *intereses de la República*; los que precisamente tienen todo el interés posible de ocultarlos y de causar la mayor confusion posible. Esta sola circunstancia debió mantener, á cualquier hombre de Estado, receloso ó desconfiado de las pruebas que se le traian, tan expontáneamente dadas por un cómplice; cómplice que á su vez denuncia como autor principal á un individuo que ya *había muerto* — que

no podia hablar ni negar nada; con una circunstancia mas, que á ese *falsificador*, muerto, se le presenta tan *torpe* como á los acusados Larrañaga—pues vá á contratar una falsificación *á toda luz y ante otros testigos*, ante quienes lo podian denunciar y así salirle mal su plan; y por último un falsificador que *no hizo* el menor *uso* para nada, de su falsificación, como se verá por lo que publicó «La Epoca» diario de Cudlipp. Posteriormente resultó que lo de Cudlipp tampoco fué exacto.

Por otra parte, el ministro Alzamora se presenta en esta declaración bajo una faz muy poco favorable para una persona en el puesto que ejercia. Ese Ministro ha declamado contra los males que á su juicio, se hacian al pais, con el asunto memorandum;—tiene las pruebas de la falsificación, al cómplice, á los *sabuesos* que rastrearon todo, y sin embargo declara que nada investigó respecto al cómo, modo y forma para dar con el cómplice y las pruebas ¡¡¡y estaban de por medio los intereses pátrios!!! ¿Es posible suponer que Grace, y Villanueva silenciaron *lo único que podian* decir al presentar todo? Si tal silencio existió, prueba es que todo era sabido y convenido, y las charlas privadas y de mas; y que Grace acompañado de Villanueva, que le traia el atado de tipos y recortes, entraron y le dijeron: «Dr. Alzamora—amigo—aquí tiene U. eso—que ya sabe U., y hasta luego.»

Asi mismo con esto se acredita cual era la parcialidad del Ministro por los Tenedores de bonos, por que hemos visto que el Sr. Alzamora no ha dejado argumento, ni

documento, ni razon á favor del memorandum ó contrario á los Tenedores de bonos, que no haya procurado destruir á todo evento, hasta poniendo en peligro su reputacion de hombre hábil y capaz—pero acá su entendimiento no alcanzó á hacer investigacion alguna para cautelarse de las sorpresas, y dió el *mas absoluto* crédito á la simple afirmacion de todos los *interesados* en ocultar el asunto memorandum; procedió ni mas ni menos como despues el Agente fiscal que se muestra muy indignado por que todos no daban fé ni á la respetable palabra de *nuestra Cancilleria*, la del Sr. Alzamora que como se vé ha sido desmentido en muchas cosas que ha dicho; *ni á la de Inglaterra*, que como se recordará ha sido inexacta en cuanto nos ha transmitido por telegramas y por su Legacion acá, al extremo de haber asegurado que el representante de los tenedores de bonos traía amplio poder que él mismo se ha encargado de probar era falso—*ni á la de Chile*—otro de los interesados en contra del Perú; y por último, *ni á lo afirmado solemnemente por el representante de los acreedores externos del Perú Lord Donoughmore*—de aquellos que proponian el entregar el Perú á Chile!!!—El testimonio de los peruanos que no tienen interes personal alguno en el negocio, directa ni indirectamente—apruébese ó desapruébese—esos no merecen fé ante ese Agente fiscal, ni ante ese ministro del país, y se les considera reos y falsificadores!!.....

Tanto S. E. como el señor Alzamora citan el hecho de que la entrega que aquel hizo á éste del *recorte Paz Soldan*, fué á presencia

del Diputado D. Evaristo Calderon, el dia 17 de Enero; pero ésto no influye en nada, ni establece otra cosa que ese hecho; en manera alguna que el recorte presentado á la Cámara de Diputados por el señor Alzamora sea el *recorte Paz Soldan*. La declaracion del señor Calderon es esta:

En seguida se constituyó el señor Juez en la H. Cámara de Diputados y en uno de los salones de despacho fué presente el señor don Evaristo Calderon Diputado por la Provincia del Cuzco, quien previo juramento y con arreglo á la cita que le resulta dijo: que es cierta la cita, que el declarante estuvo presente cuando S. E. el Presidente de la República entregó al señor Ministro de Relaciones Exteriores un recorte impreso en ingles pegado á una hoja de papel, el señor Ministro lo recibió y se retiró en seguida; que el recorte que se le manifiesta es el mismo á que se refiere; que no puede asegurar que estuviere escrito en ingles ó español por que no lo leyó. Que lo declarado es la verdad. Firmó con S. S. doy fé—Puerite Arnao.—Evaristo Calderon.—Manuel M. Rodriguez.

El declarante confiesa terminantemente que no puede *asegurar* si el recorte estaba *escrito en inglés ó español*. Quien tal cosa declara no puede servir para establecer la *identidad*, desde que un hecho tan evidente y tan visible como éste, no puede testificarlo. Ya he dicho tambien que para lo que tuvo lugar, bastaban minutos, y que el señor Alzamora tuvo horas, desde la una mas ó ménos, segun su declaracion y el tiempo que medió hasta que yo me presenté á su llamada.

He terminado: he dado cuenta con lealtad y verdad de cuanto ha

tenido lugar, relacionado conmigo, desde el día que recibí el recorte, y todos los incidentes del proceso que terminó absolviéndome definitivamente en el sumario. Mis pruebas no pueden ser desmentidas, porque ellas son testimonio de otros. Cuanto se ha dicho sobre el *recorte Alzamora* no puede ser imputable al *recorte Paz Soldan*, y en todo caso, es un detalle que en manera alguna prueba nada contra el hecho *principal*—la existencia del Memorandum secreto ó sea la propuesta hecha por los Tenedores de bonos á Chile á fin de *transar sus reclamaciones*, cuya existencia he probado por cuanto medio es posible, tratándose de actos secretos,

como lo probé en mis artículos de 10 de Enero y en mi carta á S. E. el Presidente en 16 del mismo mes de este año, que á guisa de Apéndice reproduzco en esta exposicion.

Espero pues tranquilo el fallo de mis conciudadanos, como esperaré el de los Tribunales de Justicia; y no dudo un momento, que él será indicando que los que han debido y deben ocupar el *banco del acusado y reo* son precisamente los que me acusaban y me señalaban á la Justicia.

CARLOS PAZ SOLDAN.

Lima, Octubre de 1889.

APENDICE.

MEMORANDUM SECRETO DE LOS TENEDORES DE BONOS PERUANOS, AL GOBIERNO CHILENO—SU AUTENTICIDAD Y SUS PELIGROS.

(Editorial de «El Sol» de 10 de Enero de 1889)

No hace mucho que al ocuparnos de la deuda externa del Perú en sus relaciones con Chile, decíamos que hay asuntos que al ser examinados por un escritor patriota, la vacilacion y la duda se apoderan de su ánimo, al extremo que abandona la pluma para conciliar la calma y el acierto que requiere el analizarlos.—Esto nos ha vuelto á acontecer.

En nuestro afan por no dejar na-

da que conocer, que investigar, que prevenir á nuestros poderes públicos para que el acierto, y mas que el acierto, la *prevision* fuera la norma de conducta que les guiase al solucionar el arreglo de la Deuda Externa, segun se presentaba por el Conde Donoughmore, nos había inquietado siempre cuanto se habia dicho de la existencia de un *memorandum secreto* entre los Tenedores de Bonos y el Gobierno de Chile—porque huellas encontrábamos que nos hacian vislumbrar que algo de real y verdadero había en todo—No habíamos podido ver el memorandum reproducido en su primitiva y original existencia ó sea su publicacion.

En estas angustias, porque las sufre el que ama á su patria, cuando presente peligros para ella, que no puede evidenciar y por consiguiente imponer sus temores para evitarlos, hemos recibido bajo sobre, un *recorte original* de un *Diario Inglés*, en que está insertado en *Ingles* ese buscado *Memorandum*.

Nuestra primera diligencia fué cotejarlo con las *traducciones* que se habian publicado antes; y en guarda de la imparcialidad que nos hemos trazado como norma de conducta debemos declarar; que esas traducciones se han hecho de una manera demasiado libre—que hace variar algo de los términos del *memorandum*.

Por esto hemos hecho la traducción y para evitar cualquier error en que hayamos podido incurrir, insertamos junto con la traducción el original en Inglés.

Antes de entrar en el análisis de este ya célebre *memorandum*, démosle á conocer segun lo hemos traducido.

Tomamos del periódico *Melton Weekly Gazette* (1) el siguiente documento dirigido á su Editor, por uno de los Tenedores de Bonos Peruanos perteneciente al grupo que ha protestado y que no dudamos será de interes para todos los especuladores en empresas Sud-americanas.

MEMORANDUM

presentado por el Comité Inglés de Tenedores de Bonos á Su Excelencia, el Ministro de la República de Chile en Lóndres.

Threadneedle Str. E. C. (2)

(1) En el original ingles este nombre no está ni subrayado ni entre comillas —nosotros para llamar la atencion al nombre lo subrayamos.

(2) Este es el Domicilio del Comité de los Tenedores de Bonos, que están

Lóndres, Diciembre 27 de 1887.

El Comité de Tenedores de Bonos Peruanos cree posible poder llegar á un arreglo con el Gobierno de Chile relativo á las reclamaciones que afectan las entradas de la Provincia de Tarapacá—por causa de la hipoteca á favor de los tenedores de bonos: las bases de tal arreglo se proponen en seguida:

1.^a El Gobierno Chileno reconoce á favor de los tenedores de bonos peruanos la suma de £. 1.500,000 como total compensacion de todas las reclamaciones que gravan sobre las entradas de Tarapacá. (3)

2.^a Para la amortizacion é intereses de esta suma el Gobierno de Chile concederá al Comité una anualidad correspondiente á 4 y medio por ciento de interes y 1 por ciento de amortizacion; dicha anualidad se sacará de las entradas de Tarapacá ó de otra manera garantida por el Gobierno chileno.

3.^a Fuera y ademas de las seguridades sobre £ 1.500,000 mencionadas en la cláusula 1a los tenedores de bonos peruanos, tomarán la parte correspondiente de la suma proveniente de la venta del guano y destinada por Chile á los acreedores del Perú.

4.^a El Comité asume la obligacion de hacer que el Congreso Peruano, en todo el curso del año de 1888 apruebe el contrato *Grace Aranibar*, haciéndose previamente algunas modificaciones equitativas, y retirando el Gobierno chileno por su parte la oposicion á ese fin.

5.^a Aprobado que sea por el Congreso Peruano el contrato *Aranibar*, el Comité procederá á levantar un empréstito sobre las concesiones de los ferrocarriles y las aduanas concedidas por el Perú, y sobre la anualidad garantizada por el Gobierno chileno, ó

en desacuerdo con el Comité Tyler presido por Mr. Nickalls.

(3) El cajista Chapman en su declaracion judicial citó esta cláusula—como aquella que tenia en la parte que le precedia las *subrayaduras*—que no existen en el recorte Alzamora.

bien promoverá la formacion de una Compañía Fideicomisaria para que lleve adelante las estipulaciones del contrato.

6a Las acciones ó los bonos que se emitan por el comité ó por la Compañía Fideicomisaria con el objeto de llevar adelante las contratas de ferrocarriles, tendrán lugar de preferencia en los pagos de dividendos; (*quotations*) la emision de los certificados en cambio de los bonos peruanos de 1870 y 1872, se considerarán en segundo órden.

7a Considerando un 3 y medio de intereses en el surplus ó exceso de los dividendos sobre la primera y segunda série de acciones preferenciales; el comité *emitirá pagareés* especiales en favor del *Gobierno chileno* hasta la suma de £.....

8a Estos pagareés darán derecho al Gobierno de Chile para asociarse al Comité, en sus acuerdos, ó á la Compañía Fideicomisaria por medio de un *representante especial*.

9a Este convenio se hará público solamente cuando lo determine el comité de comun acuerdo con el Gobierno chileno.

10a Si el comité juzgara conveniente hacer saber que *se ha arribado* á un convenio con Chile, no se *citarán* otras *cláusulas* que las 1a, 2a y 3a

11a No se considerará válido en toda su fuerza este convenio sino tres meses despues de sancionado por el Congreso Peruano el contrato Grace Aranibar.

12a *Si el Comité y el Gobierno Chileno*, encuentran necesario, para que se cumpla el contrato hacer intervenir el predomnio del *Gobierno de Chile sobre el Perú*, se especificará entre ambas partes el modo y la oportunidad de tomar ese paso.

*
**

El analizar *documentos reservados* que la indiscrecion de alguno, la casualidad ú otras causas hace *públicos* y cuando el *original autógrafa* no se tiene á la vista ó ha desaparecido, es asunto delicado, pero no difícil, siempre que se proceda

con calma é imparcialidad, compulsando todos los demas *documentos publicados para concordar* lo que ellos *arrojan* con lo que en *reserva* estaba.

Es así como procede el escritor histórico é investigador para evidenciar la autenticidad que un documento reservado ó indiscretamente publicado pueda tener.

Así tambien es como procede el Juez que investiga para el descubrimiento de un criminal—cuando solo existen las acusaciones de un crimen, poder poner la mano sobre él. Compulsa los menores y mas insignificantes hechos y antecedentes, y ligando unos con otros llega á dar con la verdad.

Nadie ha desmentido de una manera categórica y rotunda la existencia de ese *memorandum*, poco se ha dicho sobre el particular; apenas que era una suposicion calumniosa á que se apelaba, para desacreditar el arreglo celebrado.— Hoy que volvemos á presentar ese *memorandum*, traducido *literalmente* en cuanto ha sido posible, y que á la vez reproducimos el texto inglés publicado en diarios ingleses, nos toca segun las reglas de derecho, probar la autenticidad de él—«La prueba corresponde al que afirma ó acusa.» Aceptamos la condicion y vamos á satisfacerla.

AUTENTICIDAD DEL MEMORANDUM

¿Tiene ese *memorandum reservado* que se ha hecho público, los caracteres de autenticidad por su fondo y forma?

Si la tiene, y para probarlo vamos á citar antecedentes, de todos conocidos, en que se repiten casi las mismas frases que encierra ese *memorandum*: así como todos los

actos realizados por los Tenedores de Bonos que tienden al objeto y fin estipulado ó propuesto en ese documento.

Primera prueba.

Tenemos á la vista la circular que en 24 de Diciembre de 1887, pasó el Comité de los Tenedores de Bonos peruanos, dando cuenta, á fin de año de los procedimientos del Comité en el manejo de todos los asuntos relativos á esta materia que le estaban encomendados. —De allí tomamos los párrafos siguientes:

«Pero, considerando la situacion actual de las negociaciones con Chile y con el Perú tendentes á un arreglo definitivo de los reclamos de los Tenedores de Bonos, el Comité, juzgó que *no era conveniente* para los intereses que representa, la convocatoria de un meeting en el momento actual asi como cree y está convencido de que ningun bien podria resultar y quizá mucho daño, para esos importantes intereses una *discusion pública* sobre las cuestiones muy delicadas y difíciles que están pendientes en el momento actual. Muy contra su voluntad, pues, ha decidido postergar tanto el informe ordinario cuanto el meeting general, hasta que se halle en situacion de manifestar definitivamente á los Tenedores de Bonos los términos precisos del arreglo á que esperan llegar, cuando mas dentro dentro de pocos meses, pero quizás antes de que hayan trascurrido muchas semanas.»

Esta circular como lo hemos dicho, es de fecha 24 de Diciembre, es decir, tres dias ántes al famoso memorandum—presentado ya por escrito—En esa fecha no existia negociacion pendiente con el Perú, y ménos que demandase sigilo; sino únicamente las que se tenian entre el Comité y el Ministro de Chile—

negociacion que al tenor de las cláusulas 9ª y 10ª del memorandum no deberia hacerse pública sino de comun acuerdo y aun en este caso, solamente en lo que pactan las cláusulas 1ª, 2ª y 3ª. Por esto es que en la circular se considera que ningun bien podria resultar para los intereses de los tenedores de bonos una *discusion pública*, sobre esas cuestiones muy delicadas, que estaban pendientes en el momento ese; por el contrario quizás resultar mucho daño —como tambien lo dice; daño que no podia ser otro que alejar todo arreglo con el Perú á quien se vende miserablemente en ese convenio.

El párrafo trascrito guarda pues consonancia perfecta con el tenor y espíritu del memorandum presentado; luego existe esta primera prueba de autenticidad.

Pero, no es la única, y como quizá ó sin quizá, no falte alguien que nos diga: «U. es enemigo del arreglo; es U. demasiado caviloso, de masiado suspicaz; es un error el de U.» Bien: que así sea: dirémos; veamos otras pruebas.

Segunda prueba.

Mas adelante encontramos en la circular este otro concepto:

«Pero el Comité ha llegado á convenirse de que *no obtendrá* gran éxito en su empresa de inducir al Gobierno chileno á retirar en absoluto la presion que á este respecto puede ejercer sobre un Estado mas débil; aunque cree poder obtener un arreglo final con Chile en lo concerniente á los reclamos generales de los Tenedores de Bonos.

«Cuando se arribe á ese arreglo con Chile se convocará en el Perú, segun nuestros informes, un Congreso especial para que considere y ratifique con pocas modificaciones el convenio.....»

no afectarán en manera alguna sus bases ó principios generales ni limitarán de un modo perjudicial, *si es que* no mejoran, las *valiosas* concesiones que contiene.»

Cotejando estas frases y su alcance con las cláusulas del *Memorandum*, volvemos á encontrar que *concuerdan* perfectamente con la 4.^a y de allí la venida de Lord Donoughmore, una vez que ese arreglo quedó *convenido*, sin duda con Chile; y aceptó y firmó el arreglo hoy en discusion, con ligeras *modificaciones* que no afectan las *bases* generales, ni las limitan de un modo perjudicial—y de allí, el *apuro* y el *encarecimiento* de ese Lord para que se someta al Congreso el acuerdo—Y es por esto que ~~es~~ “Lord Donougmore expuso—que “siendo *indispensable á los intereses* “que representa que el contrato “sea sometido á esta *Legislatura*” y para que fuera firmado y ratificado ~~es~~ como lo declara en el Protocolo *Reservado*.—Bien lo creemos. Nada ménos que el asegurar de un envío dos mandados:— el negociado *magno* con el Perú y el del *memorandum*, con Chile; que ha estado jugando á dos ases y manejando los boles á su regalado gusto.

Por asegurar los dos *negocios* es que ese representante de los Tenedores—se negó á hacer la declaracion desde luego que exijia el Ministro de Hacienda y que fué *sine qua non* al admitirlo y abrir conferencias con él.

La *adquiescencia* del Gobierno de Chile, estaba asegurada, en el *memorandum*, una vez cumplida la condicion de la cláusula 4.^a; pero *adquiescencia* que daba á Chile todo el dominio que buscaba so-

bre el Perú y que le acuerdan las cláusulas 7.^a y 8.^a en especial.

Volvemos pues á decir: lo transcrito guarda perfecta *consonancia* como hechos públicos realizados por el representante de los Tenedores Ingleses de Bonos Peruanos, con las cláusulas y objeto del *memorandum*; luego existe esta *segunda prueba de su autenticidad*.

Pero, tampoco es la sola que existe: y como quizás vuelva á decirsenos que somos cavilosos, que somos suspicaces — que estamos obsecados y que somos hasta apasionados; diremos otra vez—Bien que asi sea—buscaremos otra prueba.

Tercera prueba.

La circular que extractamos continúa dando cuenta de los pasos y gestiones realizados para obtener un arreglo satisfactorio de las reclamaciones de los Tenedores de bonos y dice:

“La falta de un arreglo satisfactorio con Chile, es el único obstáculo que se interpone para la solucion conveniente de los negocios de los Tenedores de bonos.

“No se ha perdido absolutamente el tiempo en la persecucion de estas negociaciones, las que se hallan en situacion *tan delicada* que el comité no se *siente con libertad necesaria* para *decir mas* por ahora:

La *necesidad de abstencion* á este respecto es en *realidad* la verdadera *causa* para postergar el *informe general* y la reunion anual como se ha dicho al principio.

Puedo sin embargo informaros que el comité ha *entrado* recientemente en comunicacion *personal* con S. E. el señor Montt Ministro de Chile en Londres y *extraoficialmente* ha *discutido al fin* con S. E. los asuntos de los Tenedores de Bonos.”

Estos párrafos son tan *claros* y

explicitos que ya nadie puede negar su alcance y lo que dicen, que es lo siguiente en otros términos: —“Con Chile estamos en negociaciones; son tan *delicadas* que el Comité no tiene *libertad*, por las cláusulas pactadas ó propuestas, (9ª y 10ª) del memorandum acordado, para dar cuenta de lo hecho —no puedo decir *por ahora* mas, —y de allí que se posterga toda reunion, para cuando aseguremos todas las negociaciones con el Perú—por hoy se ha *discutido* todo con S. E. el Ministro de Chile. Todo está acordado.”

Así pues hay la *confesion de parte* de que se negociaba, en la *fecha del Memorandum*, con Chile, y esa negociacion era de *carácter secreto y reservado*.

Queda pues producida la tercera y mas convincente prueba que en esta materia es posible aducir.

Cuarta prueba.

A mayor abundamiento: “por que lo que abunda no daña.”—Vamos á seguir señalando *otras pruebas* que aun existen.

El encabezamiento con que se ha publicado el *Memorandum* dice que al Editor del periódico *Melton Weekly Gazette* le fué enviado por un tenedor de bonos peruanos, de los protestantes ó disidentes; disidencia que se comprueba con la misma *circular* que citamos, así como de las hostilidades que ejercian contra los representados por Lord Donoughmore. A este respectó encontramos en la circular, al hablar de las hostilidades de que fué objeto Chile, en el “*Stock Exchange*” de Lóndres, lo siguiente:

“Desde entónces la situacion se ha complicado notablemente, con la deci-

sion del *Stock Exchange* de Lóndres, el cual con motivo de observaciones hechas por *influyentes* Tenedores de Bonos *agenos al Comité*, decidió etc.”

Luego: esos mismos tenedores, *agenos al Comité*, no de su círculo, han querido cruzar los manejos *torcidos* del Comité en el arreglo con Chile, y el *Memorandum*; y por eso facilitaron la copia de ese documento y llamaron la atencion á los que especulan en asuntos Sud-Americanos — Luego existe esta *cuarta* prueba de autenticidad.

Quinta prueba.

Sabido es que los Tenedores de Bonos, por nada han querido renunciar ó ceder en la parte en que exigen ó piden el permiso para levantar un *empréstito* que han fijado en 6.000,000 de libras, ni en la *subvencion* de la Aduana. Esto era punto dicen, indispensable *sine qua non* para el arreglo—¿Por qué? La contestacion se encuentra justificada en la cláusula 5ª del memorandum, satisfacer la obligacion contraida allí por los Tenedores de bonos con Chile, y poder, así, dar cumplimiento á las cláusulas 7ª y 8ª que es el interés primordial de Chile. Sin obtener el derecho de levantar el *empréstito*, y sin la *subvencion* de Aduana, perdian los Tenedores de Bonos las ventajas que reportan de sus arreglos con Chile. (4)

Existe pues esta *quinta* prueba de autenticidad.

Prueba final.

Como *prueba final* de que los

(4) Hasta el último instante los Tenedores de Bonos han mantenido esta exigencia, que al fin han obtenido, por la flexibilidad del Congreso á los deseos de esos especuladores.

tenedores ingleses de bonos peruanos han *negociado* con Chile y esa negociacion queda en bosquejo en el *memorandum* que arriba publicamos, nos resta decir lo siguiente:

El *Stock Exchange* de Lóndres, suspendió la cotizacion de los bonos chilenos del nuevo empréstito. Esto causó graves dificultades, y en Diciembre 14 de 1887, el comité de bonos peruanos tomó cartas en el asunto, dirigiendo al Director del «*Stock Exchange*» para que cesara la interdiccion acordada. En ese oficio, encontramos los conceptos y declaraciones siguientes:

“Pero el Comité *queria* ahora hacer presente á U. que es preciso tomar muy en consideracion las *opiniones* de Chile, y que deberia emplearse todos los medios posibles de conciliacion y de armonía con la esperanza de que el *Gobierno de Chile* estaba dispuesto á *cooperar* con los *Tenedores de bonos* para llegar á un *conveniente y razonable* arreglo definitivo de la cuestion.

“Si en virtud de estas consideraciones, U. y sus amigos consideran que seria conveniente manifestar al Comité del *Stock Exchange* que no siga oponiéndose.

“El Comité de los Tenedores de Bonos estará dispuesto á someter al gobierno de S. M. y en caso de aprobacion al gobierno chileno, una *propuesta* definitiva que tenemos motivo para esperar fuera *recibida favorablemente* por el *Gobierno de Chile*.”

Acá se *confiesa todo*: se confiesa que Chile y los Tenedores de Bonos, estaban dispuestos á *cooperar* juntos para el arreglo de la cuestion con el Perú; cooperación que consta, ya señalada en el memorandum el dia 27, trece despues de la nota citada; se confiesa que Chile aceptaria favorablemente la *propuesta definitiva* de los tenedo-

res, formulada despues en ese memorandum. Consta algo mas: que todo llegó á tomar forma oficial, que rechazó el gobierno inglés según oficio de la cancillería de esa nacion de 25 de Junio de 1888, que registró «*El Comercio*» de Lima en su número 4 de Agosto del año último,

Todo esto hace resaltar en toda evidencia, la autenticidad de lo que en el memorandum se dice y su existencia.

En vista de esto, puede caber duda respecto de la *autenticidad* del memorandum? Nó: nó y mil veces nó!—El dudar seria ya dudar de cuanto produce evidencia en este mundo.

PELIGROS DEL MEMORANDUM.

En este punto no creemos necesario extendernos mucho: basta leer lo pactado por las cláusulas 8ª y 12ª—será la ingerencia de Chile, nuestro mayor enemigo, en todas nuestras *vias férreas*—es tenernos así en perpetuo *predominio y tutela*. Sabido es que la viabilidad fácil y rápida es el secreto de las guerras modernas, y teniendo intervencion *Chile* en nuestros ferrocarriles, ya se podrá calcular cual será el resultado de una guerra con cualquiera de nuestros vecinos, especialmente *Bolivia*, aliada de Chile.

Por otra parte la cláusula 12ª está calculada admirablemente por los Tenedores de Bonos. Tener así un Gobierno que proteja sus *especulaciones mercantiles*, que como es sabido el gobierno inglés ha declarado su no *intervencion* oficial cuando se trata de esta clase de cuestiones. De allí tambien la explicacion de lo que se cede ó re-

gala á Chile por la cláusula 7^a del Memorandum, que es en una palabra, la compra de la intervención Chilena contra el Perú, en cualquier emergencia.

Hemos terminado cuanto teniamos que decir; juzgue ahora el Congreso. Juzgue el Ejecutivo; juzguen todos los peruanos, si podemos, teniendo estas pruebas de los manejos torcidos de los Tenedores ingleses de Bonos Peruanos, entrar en arreglos, ó tratos con ellos sin que antes, se den *todas las seguridades* mas amplias, mas efectivas para evitar al Perú su entrega al enemigo de ayer, al de hoy y al de siempre. Júzguese en todo caso si es posible. si es prudente, siquiera seguro, tratar con los Tenedores de Bonos existiendo este cúmulo de *evidencias*, si se quiere de *semi-plena prueba* de pactos ó convenios como el que señala ó indica el *Memorandum reservado*, que dejamos trascrito y analizado.

Es siempre mejor “precaver que tener que remediar.” Cumplimos pues un deber de patriotismo al llamar la atencion sobre este asunto. La suerte de *la Patria*, y hasta la de su *existencia nacional* no puede ponerse, no solo en peligro, pero ni siquiera próximo á ello.

En todo caso salvamos nuestra responsabilidad que hubiera existido, callando aquello que para nosotros es tan claro como la luz del Sol en el medio dia. (5)

CARLOS PAZ SOLDAN.

(5) En el juicio seguido para esclarecer el delito de falsedad supuso el señor Alzamora haberse cometido—nada de estas pruebas se han investigado

Una carta

AL EXCMO. SR. GENERAL D. ANDRES A. CACERES, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Lima, Enero 16 de 1889.

Excmo. Señor:

Desde el momento en que puse en manos de V. E. el recorte original de periódico que me sirvió para investigar la existencia del *Memorandum secreto*, que presentaron los tenedores de bonos peruanos al Gobierno chileno, y el grado de autenticidad que él podia tener, quedé obligado á dar cuenta á V. E. de cuanto en contrario se dijera y lo que he contestado; mas, desde que se ha pretendido exhibirme como *falsario*; por que mis contendores creyeron que el *recorte* era un mito; no *existia*; cambiaron de táctica apenas supieron que lo habia entregado á V. E.

Adjunto á V. E. un número del periódico bi-semanal «El Trabajo» donde se encuentra la refutacion á la primera exposicion que hice referente al célebre *Memorandum*.—Así, mismo, acompaño una hoja suelta en que está contestado punto por punto á todo aquello que bajo el *anónimo* se me ha refutado. Aunque mi réplica es bien extensa, creo necesario agregar algo mas á la consideracion de V. E.

Si existiera la sinceridad de intencion, la buena fé de propósitos en quienes me salen al frente, ¿por qué ocultan su nombre, mas, desde que exhibo el mio en garantía de sanidad de procedimientos? Al autorizar la refutacion con su nom-

ó tomado en cuenta—no obstante repítolo—el haber insistido en ellas en mi *instructiva*.

El sábado en la mañana, «no existia recorte alguno»—Excmo. Sr. era la exclamacion de mis refutadores; pero apénas supieron que lo tenia V. E., exhibido y entregado por mí, las opiniones y creencia de esta gente, cambiaron por completo—y se contradicieron, declarando que *si existian recortes, pero falsificados*,—y por quién? «Por el círculo de «La Epoca» quienes por eludir momentáneamente la *responsabilidad del fraude* mandó imprimir, *aquí en «Lima, las tiras de papel en formato de columnas de periódico con avisos á la espalda, todo en «inglés.»* Invencion mas torpe no cabe Excmo. Sr. Esto está calculado precisamente para poner en duda las *pruebas y razones* que yo habia aducido ante V. E. «La Epoca» *jamás publicó íntegro* ese Memorandum; aun mas, Excmo. Sr. en Marzo 10 del año pasado de 1888 en su *Editorial*—dicen «Ha llegado á nuestras manos un *extracto* del Memorandum dirigido «por el Comité de Bondholders de «Lóndres, del que traducimos algunas cláusulas, sin hacernos *responsables* de su autenticidad, «aunque tenemos *plena* confianza «en el órgano que nos la ha transmitido.»

En seguida solo publican el *memorandum* hasta la *cláusula* 6.^a—Traduccion mas libre que la mia—pero que guarda igual *espíritu y objeto*—Agrega en seguida, este editorial de «La Epoca» y á esto vuelvo á llamar la atencion de V. E.—lo siguiente: «Hay algunas «cláusulas que apénas hemos visto pero las que publicamos, son «harto interesantes y dan una idea «bien clara de la manera como se

«quiere jugar con nosotros.»

Como notará V. E. «La Epoca» autor *supuesto* de la falsificacion ó señalado por los defensores de los Tenedores de Bonos, no publicó, ni conocia las cláusulas 7.^a á las 12, es decir, las mas graves, precisamente aquellas que hoy constituyen el peligro en que estamos.

La falsificacion del recorte se comprenderia para justificar la publicacion de las cláusulas 7.^a hasta la 12.^a, que repito, son lo grave, y sin embargo el falsificador «La Epoca,» no *hace uso* de lo que falsificó, para *nada*!! No habia incurrido en *responsabilidad*, luego no tenia por que buscar ni *falsificar* las pruebas que de ella le salvase—Aun mas, acoció con reserva lo que tomó y le dieron para publicar.

En 23 de Marzo de 1888, «El Nacional» de Lima, en su seccion «Comunicados» publicó para dementir un telegrama que trajo «El Comercio» hecho de New York, el *Memorandum* hasta la *cláusula* 8.^a, y fué entónces que «La Epoca» en defensa de lo que dijo antes, lo tomó de allí, y lo reprodujo, como aparece del suelto que publicó en su número de 24 de Marzo, En esta vez *tampoco* lo dió «La Epoca» *íntegro*—¿cómo pudo pues falsificar las cláusulas 9.^a á 12.^a, que no publicaba, ni conocia, cuando se trataba de defenderse?

No es necesario mas pruebas para convencer á cualquiera persona, por apasionada que esté, de la torpe acusacion hecha á «La Epoca» ó bien al círculo que sostiene sus opiniones.

Hay otro antecedente que vá á probar á V. E. los manejos de «El

Trabajo» y su círculo.—Es el siguiente—Se han referido al memorandum secreto antes que yo, publicándolo en parte ó en su totalidad, los siguientes periódicos «La Epoca,» «El Nacional» (seccion comunicados) y el «L'Echo du Perou», últimamente íntegro. La primera vez que lo hizo «La Epoca» no mencionó donde se habia publicado primero.

En la publicacion de «El Nacional», es allí donde se cita el lugar de la publicacion, pero en esta forma—Fijese V. E. bien—«Tomamos de la *Gazeta Semanal* de Melton—el siguiente documento.» Es decir que el periódico—origen de la publicacion lo llamó «Gaceta Semanal» simple y sencillamente—ó sea en ingles “*Weekly Gazette*”—«La Epoca» al reproducir lo publicado en «El Nacional» repite lo mismo. “L'Echo du Perou”—la vez primera que en 5 de Setiembre publicó el *memorandum* pero íntegro ya hasta su cláusula 12.^a, no dijo de donde era la publicacion, sino en su número de 10 del mismo, que dijo era de la *Gazette* de Melton, pero nada mas, no le puso el *Weekly* por consiguiente hasta que yo no hice mi publicacion; en estos últimos dias; nadie *mas que yo*, habia citado el Periódico con el nombre de *Melton Weekly Gazette*—Luego al aparecer un telegrama como lo publica «El Trabajo» hecho á Londres, en 5 de Octubre, preguntando por ese nombre que antes nadie mencionó, cuando no existian recortes, segun se dice etc. prueba es evidente de que se ha *fraguado* para destruir lo que yo he dicho. Esto es tan evidente y claro que no es necesario mayor raciocinio.—Seria ofender la ilustracion y penetra-

cion de V. E. si ocupara mas su atencion con esa demostracion.

En el terreno de las presunciones todo está indicando que el interes de la falsificacion y de las calumnias, está de parte de mis impugnadores—El aforismo jurídico es claro—«Para juzgar la existencia de un fraude ó falsificacion, hay necesidad de tener en cuenta no solo el hecho, sino ante todo, penetrar los motivos que han podido impulsar á la persona que lo ha realizado..... Dos circunstancias requiere el acto, el propósito deliberado en el acto y los hechos posteriores que se siguen de su perpetracion»—

Los que nos hemos opuesto al arreglo con los tenedores de bonos—qué ganamos *personalmente*, al no realizarse?—Nada—

Los que estan interesados en el arreglo; qué ganan al realizarse? Todo: una pingüe especulacion de trescientos por ciento—por consiguiente los fraudes y falsificaciones en nada aprovechan á los primeros; mientras que á los segundos: sí; para *anular* por cuantos medios puedan, toda prueba, todo obstáculo que impide su *especulacion*.

Las declaraciones, que se dice ha prestado el individuo que imprimió los recortes que hoy se dicen falsificados—quedan destruidas con la prueba aducida de que «La Epoca» no tenia nada que falsificar—ni por que hacerlo—y en último caso: ¿seria difícil hoy dia, en la miseria en que estamos encontrar quien prestase una declaracion, sin *consecuencias* para él, por una simple pitanza? No por cierto—Ejemplo tenemos de algo mas grave—Mujeres hay que siendo fuertes pará la *virtud*; cuando el

interés ha estado de por medio no han trepidado declararse prostitutas para asegurar una herencia etc.—Nada extraño sería que hoy el círculo que vé la posibilidad de sacar millones, sacrificase cientos en lograr una declaracion falsa—para destruir la prueba auténtica de la propuesta en la cláusula del memorandum secreto. (9)

Si es falso el *memorandum* habrá que *convenir*, que en 1887 se falsificó un documento que guarda perfecta consonancia con actos que solo se han realizado un año despues; como lo son todos los que los Tenedores de Bonos, ó sus agentes han practicado desde 1887 á 1889 Hé aquí una falsificacion profética

(9) Entónces juzgaba sin tener conocimiento de ese documento—pero hoy que la *justicia* ha tomado cartas en el asunto, mi dicho subsiste con mas fuerza—adaptándose á la falsificacion de los recortes Alzamora—que queda probado de autos en el juicio que se mandó seguir.

Excmo. Sr.—y como tal, puede tener su *cumplimiento*—Luego la mision de V. E., su deber de Jefe del Estado es el de precaver todo peligro, y el modo de hacerlo ya no es cuestion que corresponde á un particular indicarla, y que por otra parte, me asiste la íntima conviccion, que en el patriotismo y sanos propósitos de que siempre ha dado V. E. pruebas, no le será difícil encontrar el remedio, y lo encontrará.

Disculpe V. E. al ciudadano que ha ocupado un momento su atencion, pero que lo ha sido con el patriótico fin de evitar males. Pronto estoy tambien Excmo. Sr., á poner á su vista los periódicos que dejo citados, pues están en mi poder y réstame solo manifestar á V. E. los sentimientos de respeto que á su persona profesa el individuo particular y amigo, que se repite de V. E. respetuoso, seguro servidor.

CÁRLOS PAZ SOLDAN.

INSTITUTO RIVA AGÜERO
BIBLIOTECA

W

Fall 15 OCT. 1982

985.063

P33



PUCP - BIBLIOTECA

55543109851232

